

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

COMPAÑÍA DE SEGUROS AXA COLPATRIA

OBSERVACIÓN:

1. Solicitamos a la entidad crear grupo aparte para los ramos de **Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios**, teniendo como fundamento la libre concurrencia el cual conlleva a la no limitación para el acceso en la participación dentro del proceso de selección y con el propósito de contar con pluralidad de oferentes debido a que nos todas las compañías tienen los ramos de **Responsabilidad Médica y Responsabilidad Laboratorios**, aprobado por la superintendencia financiera. Adicional solicitamos se puedan presentar ofertas parciales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

2. Suministrar el detalle de la siniestralidad de los últimos cinco años, para cada una de las pólizas objeto del presente proceso indicando fecha del siniestro, causa del siniestro, estado actual del siniestro, valor pagado y/o pendiente, y **amparo afectado** y circunstancias conocidas que puedan afectar cada una de las pólizas del presente proceso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

3. Capacidad Financiera del Pliego de Condiciones: solicitamos a la Entidad modificar los indicadores con corte a **31 de Dic de 2017.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica mediante Adenda No. 02, verificando la información financiera el corte a 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN:

4. **CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.** Agradecemos a la entidad permitir que en caso de presentación de Unión temporal se permita acreditar este numeral siempre y cuando uno de los integrantes de la Unión Temporal cumpla con los

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

indicadores estipulados en el Numeral de CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

RESPUESTA:

Se precisa, que en caso de Unión temporal o consorcio la sumatoria de los indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución consorcial, por lo anterior, al momento del cálculo de los indicadores, el consorcio debe de cumplir con los indicadores estipulados en el pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN:

5. Certificación de pagos al sistema general de seguridad social y aportes.
Agradecemos se permita la acreditación de este requisito mediante otro formato que contenga la información requerida del mismo.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que el proponente adjuntará con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda.

OBSERVACIÓN:

6. Solicitamos a la entidad se permita presentar experiencia con vigencias anuales o mayores a la anualidad, ya que todos los contratos no son anuales.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se aceptarán certificados de vigencias anuales o mayores a la anualidad, pero no serán aceptadas certificaciones con vigencias inferiores a un año

OBSERVACIÓN:

7. Amablemente y teniendo en cuenta que las Aseguradoras debemos realizar los cálculos completos, solicitamos aclarar exactamente los conceptos y los porcentajes de la totalidad de los gastos, tasas, contribuciones e impuestos diferentes del IVA a cargo del contratista.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Las compañías de seguros están catalogadas por la autoridad tributaria, como Grandes Contribuyentes y a los contratos de seguros no se les practica retenciones a ningún título

OBSERVACIÓN:

8. Amablemente solicitamos a la entidad la publicación del CDP que respalda el presupuesto estimado para la contratación del programa de seguros.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publicará en la página el CDP.

OBSERVACIÓN:

9. Agradecemos a la entidad que se permita para todas las pólizas a contratar en la presente licitación, que para las adiciones o prorrogas sean con revisión de términos cuando el porcentaje de siniestralidad de alguno de los ramos supere el 50%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

OBSERVACIÓN:

10. Agradecemos a la entidad suministrar la relación detallada para cada uno de los edificios y valorizada respecto a: Contenidos, equipo eléctrico y electrónico, obras de arte, instrumentos musicales, semovientes, fondos fijos y mercancías.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el anexo 12 de condiciones obligaciones en la póliza de Daños Materiales se incluyó la relación de bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información ahí consignada. Toda la información contenida en el mencionado anexo cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circula externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

11. Solicitamos amablemente informar el mayor riesgo indicando valor del edificio y el contenido.

RESPUESTA:

El mayor riesgo en contenidos se encuentra en el edificio No. 3 con \$6.746.570.471,00

Los mayores riesgos en construcción son los edificios No. 12 y 13, según se especifica en el Anexo No. 12 publicado.

OBSERVACIÓN:

12. Solicitamos amablemente publicar la relación de semovientes indicando raza edad y valor asegurado.

RESPUESTA:

La Universidad informa que en la relación de bienes no figuran semovientes.

OBSERVACIÓN:

13. Comedidamente solicitamos a la Entidad indicarnos ubicación de los frigoríficos y el valor de sus contenidos.

RESPUESTA:

La Universidad informa que en la relación de bienes no figuran frigoríficos.

OBSERVACIÓN:

14. Solicitamos a la Entidad indicar si el incremento del costo de operación se encuentra incluido dentro del valor asegurado o es en exceso.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las coberturas adicionales que se encuentran en el anexo 12 de condiciones obligatorias, están definidas como **límites**, lo cual indica que los valores que allí se detallan van en exceso de los valores asegurados.

OBSERVACIÓN:

15. Requerimos que los gastos adicionales hacen parte del valor asegurado de la póliza y no operan en exceso de esta, lo anterior porque esto incrementaría el costo de la póliza.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes.

OBSERVACIÓN:

16. Agradecemos a la Entidad indicar si alguno de los predios asegurados está construido en tapia, bareque o mixto con estructura de ferro concreto u otra como Madera, zinc, etc. De existir un predio con alguna de las características anteriores o similares favor relacionarlo discriminando su valor asegurado.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que si existen algunos bienes construidos en guadua y pudo ser verificado en la visita de inspección por los asistentes.

OBSERVACIÓN:

17. Amablemente solicitamos a la entidad que se aclare que la cobertura de Hurto simple o sin violencia aplica únicamente para máquinas de escribir, calculadoras, contabilizadoras, registradoras, protectoras de cheques, teléfonos, equipos de intercomunicación, telecomunicaciones y en general equipos de oficina fijos, usados en el giro normal del negocio Sublimitar a \$50.000.000 Evento/Vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

18. Agradecemos a la entidad excluir transporte de la cobertura de Traslado Temporal y/o movilización de bienes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes.

OBSERVACIÓN:

19. Agradecemos a la entidad informar en que material están elaborados los Galpones y los viveros mencionados en la relación de Bienes.

RESPUESTA:

Se aclara que el “Galpón” es la denominación que la Universidad le otorga al Edificio de la Cafetería Central.

Los viveros están elaborados en pino rollizo inmunizado contruidos con zapatas en concreto con tejas translucidas y cubierta en plástico.

OBSERVACIÓN:

20. Agradecemos a la entidad aclarar si se están asegurado únicamente las edificaciones correspondientes a los Viveros y Galpones.

RESPUESTA:

En la respuesta anterior se aclaró que el Galpón es una Edificación y con respecto a los Viveros, se aclara que se están asegurando únicamente las Edificaciones.

OBSERVACIÓN:

21. GASTOS DE REMOCIÓN DE ESCOMBROS. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$3.000.000.000 evento/vigencia de esta cobertura

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

22. Solicitamos sublimitar al 20% del valor asegurado de las edificaciones para adecuación de normas de sismo resistencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

23. ROTURA ACCIDENTAL DE VIDRIOS INTERNOS Y EXTERNOS. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$50.000.000 por Vidrio y en el agregado hasta \$300.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

24. COBERTURA AUTOMÁTICA PARA NUEVAS PROPIEDADES Y BIENES. Agradecemos a la entidad modificar el sublímite a \$2.000.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

25. GASTOS ADICIONALES POR ARRENDAMIENTO. Amablemente solicitamos a la entidad modificar el sublímite a \$500.000.000 máximo por 6 meses

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

PÓLIZA DE MANEJO.

OBSERVACIÓN:

26. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros.
- Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios.
- Pérdidas de Empleados no identificados.
- Pérdidas a través de sistemas computarizados
- Protección de depósitos bancarios.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

27. Agradecemos a la entidad sublimitar los faltantes de inventario al 10% del valor asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

28. Agradecemos a la entidad sublimitar los gastos para demostrar el siniestro y su cuantía al 10% del valor asegurado.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

29. Sublimitar el Amparo automática de nuevos cargos, siempre y cuando los cargos creados no superen el 10% de los cargos asegurados, el cual requiere aviso dentro de los 90 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

30. Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de seguros anteriores.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cláusula en el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

31. Agradecemos a la entidad eliminar o trasladar a complementarias la cobertura de **Aplicación de la póliza, frente al seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros**, ya que por políticas de nuestros contratos no es posible otorgarla.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

32. Solicitamos a la Entidad Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro, con cobro de prima adicional y por una vez.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se acepta la observación. Se modifica en el anexo 12 de condiciones obligatorias quedando hasta 1 vez con cobro de prima adicional a prorrata.

OBSERVACIÓN:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.

33. Agradecemos a la entidad sublimitar al 50% evento/vigencia del valor asegurado los siguientes amparos básicos obligatorios ya que por políticas de suscripción no es posible otorgarlas:

- R.C Cruzada entre Contratistas y/o subcontratistas.
- R.C Contaminación accidental, súbita e imprevista

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

34. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo automático para nuevos establecimientos, predios y operaciones hasta 2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

35. Agradecemos a la entidad excluir Exportaciones a USA, Canadá y Pto. Rico para la cobertura de **R.C. Productos y servicios prestados**, adicional a esto agradecemos la entidad que tipo de productos es de producción por parte de la Universidad, y que de acuerdo con la actividad de la misma esta cobertura no operaría.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

36. Solicitamos a la entidad trasladar a condiciones complementarias las condiciones obligatorias relacionadas a continuación, ya que no vienen contratadas actualmente en la póliza de RCE:

Pago de indemnización por clara evidencia de responsabilidad civil sin previo fallo judicial y previo acuerdo con la compañía de seguros
Queda entendido y convenido que la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero afectado sin que exista fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado y previo acuerdo con la compañía de seguros.
Arreglos transaccionales en reclamaciones por responsabilidad civil.
No obstante las condiciones del deducible de la póliza por la presente cláusula se conviene entre las partes, que en caso de transacción directa o conciliación, ya sea judicial o extrajudicial con los terceros afectados que mejore en cualquier circunstancia el monto de la pretensión inicial, el valor del deducible que le corresponda a la UTP se rebajará proporcionalmente, tomando como base el porcentaje que representa el deducible de la póliza respecto del valor inicial de las pretensiones, y este mismo porcentaje se aplicará al valor final de la transacción a pagar, para obtener el deducible que le correspondería a la UTP
Auxilio funerario.
La presente póliza se extiende a cubrir los gastos por auxilio funerario, sin requerimiento de proceso judicial o disciplinario alguno, cuando se presente el fallecimiento de persona (s), acto por el cual se le impute responsabilidad a la Universidad, pero siempre que esta Entidad lo solicite. Límite de \$5.000.000 evento / \$10.000.000 vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

37. Agradecemos a la entidad suministrar el alcance de la cobertura de Actos de empleados temporales, transitorios y estudiantes de práctica empresarial, debido a que no es claro que tipos de actos son a los que se les pretende dar cobertura

RESPUESTA:

Se pretende dar cobertura a todas las acciones que desarrollen en cumplimiento de la misión institucional

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

38. Agradecemos a la entidad sublimitar el amparo de gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas incluyendo personal del asegurado hasta el 20% del límite asegurado o trasladar a condiciones complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

39. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 30% del valor asegurado evento/vigencia la cobertura de Propietarios, arrendatarios y poseedores.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

40. Cordialmente solicitamos a la entidad pasar a condiciones complementarias la cobertura de culpa grave.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES - MERCANCÍAS

OBSERVACIÓN:

41. Agradecemos a la entidad sublimitar a máximo 15 días para la cobertura de Permanencia automática o ampliación del plazo de cobertura.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

42. Agradecemos a la entidad aclarar que para Trayectos múltiples opera Cuando en un solo despacho sean varios los lugares de origen o de destino de los valores transportados, como el caso de los cobradores, vendedores o pagadores en varios sitios, se debe validar que los mismos no superen los límites por despacho.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en las condiciones técnicas del presente proceso

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACIÓN:

43. Suministrar el formulario de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, completamente diligenciado, actualizado, fechado y firmado, adicionalmente suministrar los estados financieros.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que con los anexos de la convocatoria se encuentran publicados los documentos que solicitan

OBSERVACIÓN:

44. Se solicita a la entidad eliminar de los amparos obligatorios el de Responsabilidad civil profesional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS.

OBSERVACIÓN:

45. Agradecemos a la entidad sublimitar los Gastos de Defensa a \$20.000.000 por persona proceso, \$30.000.000 por persona vigencia, \$ 60.000.000 por evento y \$80.000.000 por vigencia para todos los eventos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

46. Agradecemos a la entidad pasar a condiciones complementarias los Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

47. Agradecemos a la entidad disminuir la revocación de la póliza a 120 días.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

48. Agradecemos a la entidad pasar a condiciones complementarias: Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

49. Agradecemos a la entidad excluir Faltas gravísimas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

50. Agradecemos a la entidad pasar a condiciones complementarias: Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

PÓLIZA DE AUTOMOVILES

OBSERVACIÓN:

51. Agradecemos a la entidad modificar el nombre de la cobertura de EXTENSION DE COBERTURA ACCIDENTES PERSONALES PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS por AMAPARO A MUERTE ACCIDENTAL PARA EL CONDUCTOR DE LOS VEHICULOS ASEGURADOS. Por valor de \$30.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

52. GASTOS DE GRUA. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar al 20% del valor asegurado.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

53. SERVICIO DE CASA POR CÁRCEL. Cordialmente solicitamos a la entidad sublimitar a 50 SMDLV.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

54. Agradecemos a la entidad que para el parque automotor informado este sea actualizado a la última Guía fasecolda Marzo 2019, esto se solicita con el fin de que los vehículos queden infra-asegurados o Supra-asegurados. De igual manera se solicita a la entidad suministrar los códigos fasecolda que corresponda a los vehículos informado y su año ya que se evidencia que hay varios códigos fasecolda inconsistentes.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifican los valores asegurados de los vehículos y se revisan los códigos fasecolda.

OBSERVACIÓN:

55. AMAPRO AUTOMÁTICO PARA ACCESORIOS. Amablemente solicitamos a la entidad sublimitar al 10% del valor asegurado de cada vehículo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a los contratos actualmente vigentes y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

56. VEHICULOS DE REEMPLAZO. Hasta 10 días calendario, no vehículos blindados. No aplica para vehículos pesados y motos.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en el anexo 12 de condiciones obligatorias en las condiciones de automóviles, el vehículo de reemplazo únicamente especifica que es para vehículos livianos.

OBSERVACIÓN:

57. Agradecemos a la entidad informar con más detalle las adaptaciones que poseen los vehículos asignados al laboratorio de pruebas los cuales presentan adaptaciones

RESPUESTA:

Se aclara que los vehículos asignados al laboratorio de pruebas dinámicas no tienen adaptaciones especiales. Se consideran vehículos estándar.

OBSERVACIÓN:

58. Cordialmente solicitamos a la entidad modificar el numeral 1.12 Participantes permitiendo participar todas las personas jurídicas, compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal, máximo tres (3) consorciados o unidos temporalmente), que su actividad económica u objeto social (...)

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica mediante Adenda No. 02.

OBSERVACIÓN:

59. Cordialmente solicitamos a la entidad abrir grupo 3 para el ramo de SOAT y presentar de forma independiente.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Se abrirá el Grupo 3: SOAT con la siguiente condición: Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA SEGUROS SURA COLOMBIA

OBSERVACIÓN:

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Universidad Tecnológica de Pereira cuenta para la presente convocatoria pública con respaldo presupuestal para la vigencia de 2019, RUBRO 220115 - 1 - 2 4 9 SEGUROS

**1.8 PRESUPUESTO OFICIAL: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE.
(\$800.000.000.00) - C.D.P. No. 660**

Discriminado así:

Grupo 1: \$778.000.000.00 (Setecientos setenta y ocho millones de pesos mcte.)

Grupo 2: \$22.000.000.00 (Veintidós millones de pesos mcte.)

Solicitud a: Respetuosamente solicitamos se estudie la posibilidad de analizar un incremento en el presupuesto para la nueva vigencia, pues dadas las condiciones solicitadas y valores asegurados las primas serían insuficientes, nuestra opinión sería incrementar el presupuesto en un 50%

Notas: Los proponentes tienen que presentar oferta para todos los ramos y tener autorización por parte de la Superintendencia Financiera para su suscripción

Solicitud b: Respetuosamente solicitamos aclarar la "Nota 1" ya que en el párrafo 5 del numeral 1.12 Participantes, menciona que: "Las Aseguradoras que deseen participar bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio para el grupo No. 1 y no tengan la totalidad de los ramos de manera independiente, deberán tener entre las dos (2) Aseguradoras todos los ramos aprobados con el fin de garantizar la propuesta integral"

RESPUESTA:

- a. No se acepta la observación, la Universidad ha hecho un estudio de mercado y por lo anterior fijó este presupuesto oficial el cual fue aprobado para la vigencia 2019 - 2020.
- b. La Universidad aclara que las Compañías de Seguros interesadas en participar en el Grupo 1 bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, entre sus integrantes deberán contar con todos los ramos aprobados por la Superfinanciera. No se exige que todas y cada una cumpla dicha condición de manera independiente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

2. Siniestralidad

Solicitud: Respetuosamente solicitamos suministrar la siniestralidad detallada en excel, de tal manera que podamos analizar la frecuencia de los siniestros, así como las coberturas afectadas, pues la información se encuentra de manera global.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

3. 1.12 PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas jurídicas, compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal, máximo dos (2) consorciados o unidos temporalmente), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública, que no tengan inhabilidades, ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones y que se encuentren registrados en la siguiente clasificación de Bienes y Servicios:

Solicitud: Respetuosamente solicitamos que se tenga en cuenta hasta máximo 3 consorciados, ya que el objeto de crear consorcios o uniones temporales es buscar las mejores alternativas y cobertura para el asegurado, más cuando se deben integrar en un solo grupo tantos ramos

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el numeral 1.12 mediante Adenda No. 02

OBSERVACIÓN:

4. 2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA

2.4.1 Experiencia general

(..) El proponente podrá acreditar la experiencia con uno (1) o hasta cinco (5) contratos que cumplan con la totalidad de la experiencia requerida, registrados en el RUP, mediante la presentación de certificaciones expedidas por clientes, relacionadas con el manejo de programas de seguros.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Solicitud: Solicitamos respetuosamente que las certificantes puedan ser emitidas y firmadas por el representante legal de la compañía aseguradora y no firmadas por el asegurado, ya que el proceso de solicitud de dichas certificaciones ante los clientes no es sencillo y adicional ya se encuentran registradas en el RUP

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

5. CAPÍTULO IV. 4 CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA

4.1 CAUSALES DE RECHAZO:

e. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

Solicitud: ¿Respetuosamente solicitamos aclarar bajo qué porcentaje del presupuesto oficial podría considerarse una propuesta artificialmente baja?

RESPUESTA:

La Universidad aclara que una propuesta se considera artificialmente baja cuando:

Grupo 1: Su valor se encuentra 15% por debajo del presupuesto oficial.

Grupo 2: Su valor se encuentra 20% por debajo del presupuesto oficial.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ COLOMBIA

OBSERVACIÓN:

Generales:

1. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Vida teniendo en cuenta que son muy pocas las compañías que explotan bajo la misma razón social Seguros Generales y Seguros de Vida y de acuerdo a lo establecido en el Título VI – Capítulo 2 – Numeral 1.7 algunas prácticas inseguras relativas a la contratación de Seguros – Subnumeral 1.7.6 de la circular 007 de 1996, se considera práctica insegura “la participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la entidad no cuente con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrado”, por consiguiente no es posible presentar oferta para este ramo incluso con una participación del 0% dentro de la unión temporal o consorcio.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

OBSERVACIÓN:

2. Agradecemos a la Entidad aclarar si las compañías de seguros que pertenecen a un mismo grupo asegurador, pero tienen Nit diferente para los ramos de vida y de generales, pueden presentar propuestas a parte para cada ramo, sin que se consideren que son dos (2) o más propuestas del mismo Proponente o se consideren propuestas parciales. Por lo anterior solicitamos separar del grupo 1 el ramo de AP.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Las Compañías de Seguros que tienen Nit diferente para los ramos de Vida y Generales podrán presentar propuestas aparte para cada ramo sin que sea considerada que son dos o más propuestas, sin embargo el ramo de AP no será separada en grupo aparte, ya que la Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

OBSERVACIÓN:

3. En aras que la entidad tenga pluralidad de oferentes y pueda obtener condiciones adecuadas que se ajusten a sus necesidades de protección atentamente solicitamos dejar en grupo independiente el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos teniendo en cuenta que por políticas internas de la compañía hace ya más de un (1) año que no

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

comercializamos este ramo, igualmente se debe tener en cuenta que la dentro del total de compañías del mercado asegurador solamente el 30% (aproximadamente) comercializan este ramo lo que limitaría la participación de oferentes. Por esta razón solicitamos dejar en grupo independiente el Ramo de RC Servidores públicos, lo anterior radica en que no todas las compañías comercializan dicho ramo por cuanto coarta la pluralidad de oferentes. Es de resaltar que este ramo es comercializado por varias compañías en el mercado por lo cual la entidad no se vería afectada por su separación.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

4. Agradecemos a la Entidad validar la información consignada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2017, teniendo en cuenta que estando dentro del término de ley, se encuentra en proceso ante la Cámara y Comercio de Bogotá para adquirir firmeza la renovación del RUP con la información financiera a 31 de diciembre de 2018.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclarara mediante adenda verificando la información financiera el corte a 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN:

Técnicas:

5. Teniendo en cuenta lo dispuesto el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

En concordancia con la citada circular y para realizar una buena suscripción técnica del negocio, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

RESPUESTA:

En el anexo 12 se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN:

6. Agradecemos a la entidad publicar la relación de siniestros, (no siniestralidad agrupada) por cada ramo de los últimos tres años.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publicará la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

7. Agradecemos a la entidad confirmar si es posible presentar propuesta parcial por Grupo se debe presentar los dos grupos.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

La Universidad aclara que no existe obligación de presentar propuesta para los dos grupos; sin embargo se debe tener en cuenta que como se abrirá el Grupo 3 de SOAT, éste si tiene la siguiente condición: Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

OBSERVACIÓN:

Multirriesgo:

8. Agradecemos a la entidad establecer una fecha en el cronograma para realizar inspección al mayor riesgo.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que dentro del cronograma se estableció una visita de inspección, la cual fue atendida el pasado 4 de marzo con las Compañías que se presentaron.

OBSERVACIÓN:

9. Todo Riesgo Sustracción: Solicitamos a la entidad sublimitar esta cobertura a \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

10. Hurto: Teniendo en cuenta que la entidad ya había indicado un sublímite para Hurto (sustracción con violencia hasta \$ 5.000.000.000) solicitamos a la entidad excluir esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

11. Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Huelgas y Conflictos Colectivos de Trabajo. Actos mal Intencionados de Terceros, Incluyendo los Actos Terroristas y Sabotaje con Explosivos y Actos de Movimientos Subversivos, solicitamos a la entidad sublimitar este amparo a \$ 80.000.000.000 evento/vigencia y excluir Actos de Movimientos Subversivos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

12. Extensión a bienes de visitantes y empleados, solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite a \$ 100.000.000 y se excluyan joyas, dinero y autos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

13. Portadores externos de datos y reproducción o recuperación de la información, Solicitamos a la entidad se aclare que excluye el software.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

14. Gastos por Arrendamiento, solicitamos se aclare que el valor de arrendamiento por mes es máximo es hasta \$ 830.000.000.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

La Universidad aclara que el anexo 12 es claro en este sentido y la cobertura está especificada con el siguiente texto: *Gastos adicionales por arrendamiento 12 meses, con un agregado por vigencia de \$10.000'000.000 (por mes \$830.000.000)*

OBSERVACIÓN:

15. Pérdida de contenido Solicitamos a la entidad se aclare que el contenido deberá estar incluido dentro de la suma asegurada.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

16. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

17. Valor de reposición para equipos discontinuado Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

18. Hundimiento del terreno, enfangamiento, derrumbamiento, deslizamiento, avalanchas, corrimiento de tierra, caída de árboles, o de rocas, aludes u otros movimientos de la tierra que no Constituyan terremoto, temblor o erupción volcánica. Solicitamos a la entidad se

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

excluya esta cobertura o se aclare que se amparan estos eventos siempre y cuando provengan de un evento amparado en la póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

19. Cobertura para aceites lubricantes, refrigerantes. Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura a \$ 10.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

20. Cláusula de Conjuntos: Solicitamos a la entidad se sublimite esta cobertura a \$ 200.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

21. No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 17%. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublimite al 10%

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

22. Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite único de hasta \$ 500.000.000 evento/vigencia para las siguientes coberturas: Pruebas en Laboratorio, Pruebas en ruta y Servicios Adicionales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

23. Gastos para reparaciones temporales. Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

24. Inundación y Enlodamiento Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta \$ 200.0000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

25. Se ampara la apropiación de bienes asegurados por parte de terceros durante la ocurrencia del siniestro o posterior al hecho que generó la pérdida. Solicitamos a la entidad se excluya la cobertura de HMAACC-AMIT Sabotaje y Terrorismo.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

26. Cobertura para Equipos en Garantía, Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

27. Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado, Solicitamos a la entidad se excluya Hurto Simple y se sublimite cobertura de Hurto Calificado a nivel internacional hasta \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

28. Reparaciones en caso de siniestro. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

29. Modificaciones en Beneficio del Asegurado: Solicitamos se aclare que esta cláusula opere previo acuerdo con la aseguradora.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el anexo 12 mediante Adenda No. 02.

OBSERVACIÓN:

30. Gastos para la Obtención de Licencias y Permisos para Reconstruir el Inmueble Asegurado Solicitamos a la entidad se sublimite este amparo a \$ 500.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

31. Solicitamos a la entidad se excluyan las siguientes coberturas:

- a. Se aceptará la relación cuantificada de los gastos incurridos en la reparación del daño, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenten para toda la vigencia
- b. Se aceptará la presentación de las facturas de compra de los insumos adquiridos con anterioridad, sin anexar cotización, la universidad negocia con los contratistas la compra de insumos y las reparaciones que se presenta para toda la vigencia.
- c. En los siniestros de pérdidas totales de equipos eléctricos o electrónicos y/o maquinaria, no habrá aplicación de mejoramiento tecnológico en la liquidación de la indemnización.
- d. Los siniestros menores a \$20,000,000 serán indemnizados con los siguientes requisitos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

32. Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que con anterioridad se han solicitado las mismas coberturas, están repetidas (preservación de bienes, Renta y Gastos por Arrendamiento)

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

33. Gastos para la recuperación de documentos pendientes por pagar. Solicitamos a la entidad se esublimite esta cobertura a \$ 50.000.000 evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

34. Reposición de recibos contables propios de la actividad del asegurado, por la suma de \$500'000,000 por evento/vigencia. Solicitamos a la entidad disminuir el sublimite hasta \$ 50.000.000 evento y vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

35. Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de HMAACC-AMIT Sabotaje y Terrorismo a 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

36. Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Hurto Calificado para Equipo Eléctrico y Electrónico a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

37. Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Demás Coberturas para Equipo Eléctrico y Electrónico y Equipo Móvil a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

38. Solicitamos a la entidad se aumente el deducible de Sustracción Todo Riesgo a 15% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.500.000

RCE:

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

39. Responsabilidad Civil Cruzada: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 25% del evento y 50% vigencia.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

40. Responsabilidad Civil Parqueros: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 20% del evento y 40% vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

41. Reparaciones y construcciones menores hasta \$ 900.000.000 Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

42. Vehículos propios y no propios: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 25% del evento y 50% vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

43. Gastos Médicos: Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 10% del evento y 20% vigencia

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

44. Condiciones técnicas y económicas de los reaseguradores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

45. Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta una vez, con cobro de prima a prorrateo: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

46. Responsabilidad Civil como consecuencia de montajes o ejecución de obras. Solicitamos a la entidad se disminuya el sublímite solicitado a \$ 200.000.000 y se establezca que el valor máximo del proyecto sea \$500.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

47. Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que no viene como consecuencia de la razón social del asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

48. Vibraciones y/o inundaciones: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura ya que no viene como consecuencia de la razón social del asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

49. Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

50. Modificaciones a favor del asegurado: Solicitamos se aclare que esta cláusula opere previo acuerdo con la aseguradora.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

51. La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personas Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite a 20% del evento y 40% vigencia y se aclare que opera en exceso de las pólizas de transporte de pasajeros que la Universidad deberá tener.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

52. Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite único de hasta \$ 500.000.000 evento/vigencia para las siguientes coberturas: Pruebas en Laboratorio, Pruebas en ruta y Servicios Adicionales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

53. Bienes bajo cuidado, control y custodia. Solicitamos a la entidad se excluya los daños que se le causen a dichos bienes

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

54. Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

55. Culpa Grave: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.
Manejo:

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

56. Solicitamos a la entidad sublimitar al 50% los siguientes amparos.
a. Pérdidas causadas por empleados no identificados
b. Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

57. Restablecimiento del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces, con cobro de prima a prorrateo: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, sin embargo la Universidad aclara que será modificado el anexo 12 de condiciones obligatorias quedando...hasta una (1) vez, con cobro de prima adicional a prorrateo.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

58. Continuidad de amparo, hasta por 60 días, después de la desvinculación y que la póliza se encuentre vigente. Solicitamos disminuir el plazo a 30 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

59. Seguros anteriores: Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cláusula en el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

60. La aseguradora toma nota y acepta que el asegurado tiene contratada una póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros y ésta podría operar en exceso. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

61. Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

62. Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

Transporte de valores:

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

63. Eliminación de las garantías relacionadas con el transporte de valores y máximo valor transportado con mensajero particular, es decir opera el límite máximo por despacho. Solicitamos a la entidad se excluya esta cobertura. El riesgo varía dependiendo de los montos a transportar y la entidad debe ser consciente de la necesidad de tener seguridades adicionales dependiendo de los montos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

64. Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

Transporte de Mercancías:

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

65. Solicitamos a la entidad se excluya la siguiente cobertura:

- a. Cobertura para maquinaria y/o mercancía usada
- b. No aplicación de infraseguro
- c. Cláusula de conjuntos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

- d. Desviaciones y Descargue Forzoso
- e. Límite máximo de responsabilidad de despacho
- f. Ampliación de la vigencia de la cobertura hasta 90 días adicionales, sin cobro de prima.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

66. Solicitamos a la entidad se establezca un sublímite de hasta 10% del valor de la pérdida mínimo \$ 2.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN:

Numeral 1.10. Forma de Pago: Solicitamos amablemente se modifique la forma de pago, sugerimos respetuosamente una forma de pago no mayor a 45 días contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas, excepto para el soat cuyo plazo no podrá ser mayor a 30 días contados desde la fecha de inicio de vigencia de las pólizas.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Se aclara que la Universidad realizará el pago máximo a 60 días contados a partir de la fecha de recepción de las pólizas, una vez sean revisadas y aprobadas por el intermediario, por lo cual el tiempo depende en gran medida de la agilidad con que la Compañía de Seguros haga entrega de las pólizas y los ajustes a que haya lugar en caso de encontrarse inconsistencias.

Para SOAT el plazo para pagar no será superior a 30 días.

OBSERVACIÓN:

Numeral 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de Siniestros

GRUPO	RAMO	NÚMERO MÁXIMO DE SINIESTROS A CERTIFICAR	CUANTÍA MINIMA (SUMATORIA DE LOS VALORES DE LOS SINIESTROS CERTIFICADOS)
Grupo 1	Todo Riesgo Daños Materiales	Tres (3)	\$1.000.000.000
	Responsabilidad Civil	Tres (3)	\$300.000.000
	Servidores Públicos	Ver nota 1	\$ 300.000.000
Grupo 2	Infidelidad y Riesgos Financieros	Tres (3)	\$ 300.000.000

Solicitamos a la entidad disminuir el valor de los siniestros certificados para los ramos de Rc Servidores públicos e Infidelidad y Riesgos Financieros, sugerimos \$100.000.000 suma acorde al presupuesto que se maneja para estos ramos

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Todo Riesgo Daño Material

Nos permitimos informar que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo. Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en “No reparados”.
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

RESPUESTA:

En la póliza de Daños Materiales se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información allí consignada. Toda la información contenida en el anexo 12 cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circular externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

Deducibles: Solicitamos que para eventos de terremoto se permita el ofrecimiento de deducible sobre el valor asegurable del predio afectado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES MANEJO

Protección de Depósitos Bancarios al 80% del límite asegurado: Solicitamos que se limite al 30% del límite asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

Faltantes de inventario, hasta el 20% del valor asegurado contratado: Solicitamos que se elimine esta condición toda vez que se constituye como exclusión absoluta del ramo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos (2) veces el límite anual con cobro de prima adicional a prorrata: Solicitamos que se limite a una única vez.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias quedando así:hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata.

OBSERVACIÓN:

Seguros anteriores: Dada la modalidad de cobertura, solicitamos que se elimine esta condición por cuanto no aplica retroactividad alguna.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cláusula en el anexo 12 de condiciones obligatorias

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES AUTOMÓVILES

Accidentes personales por muerte del conductor \$ 40.000.000: Solicitamos que se aclare que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

Oferta Básica Obligatoria para la Cobertura de Responsabilidad Civil: Sugerimos que se adecue el límite a uno mesurado que aplique frente a las reales necesidades de aseguramiento de la Entidad, sugerimos 500/500/1000 millones de pesos, motos 100/100/200 millones de pesos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES ACCIDENTES PERSONALES ESTUDIANTILES

Gastos médicos \$10,000,000: Solicitamos que este tipo de gastos se limite a máximo del 50% del valor básico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Costos de limpieza: Solicitamos establecer un límite de \$ 100.000.000 vigencia para esta cobertura.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

CONDICIONES RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Fecha de retroactividad 25 de septiembre de 2008: Solicitamos certificar que desde tala fecha se cuenta con este seguro, y que nunca se ha interrumpido su vigencia entre aseguradoras.

RESPUESTA:

La Universidad confirma que desde la fecha indicada se tienen contratado el seguro de forma ininterrumpida.

OBSERVACIÓN:

Gastos de Defensa: Solicitamos que se adopte la siguiente delimitación de gastos de defensa, es de tener en cuenta que se debe dosificar muy bien este ítem pues al operar de forma combinada con el básico, su afectación directamente hace que se disminuya tal monto, reduciendo ostensiblemente el monto de seguro:

GASTOS DE DEFENSA: Sublímite combinado con el amparo básico hasta la suma de			300.000.000
Mediante esta cobertura se amparan los costos por pago de Honorarios a Profesionales del Derecho en razón de la representación judicial o extrajudicial, esta última si es expresamente contratada, para los Servidores que desempeñen los cargos asegurados frente a procesos civiles, administrativos, penales y en general frente a cualesquiera tipo de investigaciones adelantadas por organismos oficiales, hasta por el límite estipulado en la oferta. Esta cobertura operará cuando el proceso en contra de los Funcionarios Asegurados esté fundamentado en Actos Incorrectos cometidos o presuntamente cometidos en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de los cuales pudiera derivarse una responsabilidad cubierta bajo esta póliza.			
Sublímites para gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados			
ETAPAS DEL PROCESO	PROCESOS CONTRALORIA Y/O PROCURADURIA	PROCESOS PERSONERIA	PROCESOS FISCALIA
PRELIMINARES HASTA	4.000.000	3.000.000	-
PRIMERA INSTANCIA HASTA	10.000.000	5.000.000	5.000.000
SEGUNDA INSTANCIA HASTA	20.000.000	10.000.000	10.000.000
AGREGADO VIGENCIA PARA TODOS LOS PROCESOS PARA TODOS LOS CARGOS SEGÚN DISTRIBUCION			300.000.000
En los procesos penales los costos y gastos incurridos se pagaran por reembolso una vez conocido el fallo de primera instancia siempre y cuando el Funcionario que desempeña el cargo asegurado sea exonerado de responsabilidad, o la conducta punible por la que se condena no corresponda a un hecho doloso, en idéntica forma se procederá en la segunda instancia si la hubiere.			
Cauciones Judiciales		Hasta \$ 10,000,000 por evento/\$ 50,000,000 vigencia	

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A

OBSERVACIÓN:

1. El SOAT es un ramo con el cual no todas las compañías cuentan con la aprobación de la Superfinanciera, de acuerdo con la relación de compañías aseguradoras publicada por la Superintendencia Financiera, existen 24 compañías aseguradoras de seguros generales, de las cuales sólo 7 aseguradoras tienen el ramo aprobado SOAT y depositada su póliza ante la superintendencia, según respuesta dada por la misma Superintendencia Financiera a un derecho de petición el cual se anexa al presente documento.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, agrupar la licitación con la póliza de SOAT significa excluir de la misma a más del 70% de las aseguradoras limitando la presentación de propuestas por parte de unas pocas compañías de seguro, lo cual atenta contra el principio de selección objetiva que implica la pluralidad de oferentes consagrado en el Artículo 29 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

3. Así mismo se imposibilita realizar algún tipo de Unión temporal, ya que por expresa disposición de la circular básica jurídica "en la parte II Mercado intermediario, Título IV: instrucciones generales relativas a las operaciones de las Entidades aseguradoras, Capítulo II: Disposiciones especiales aplicables a Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, 1.7 Prácticas inseguras en la contratación de seguros 1.7.6 La participación en consorcios o uniones temporales cuando quiera que la Entidad no cuenta con la autorización para la operación de alguno de los ramos involucrados "

De mantener las actuales condiciones del pliego la entidad estaría incurriendo en una vulneración al principio de igualdad constitucional, pues contradice la libertad de empresa al obligar a que las compañías cuenten con todas y cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros de la entidad. Dicha obligatoriedad de contar con el ramo del SOAT invade la órbita de los empresarios en su autonomía de la voluntad y de forma indirecta obliga a las aseguradoras a contar con dichos ramos o pólizas a ofrecer y en el mismo sentido dicha obligatoriedad del grupo unificado riñe de forma ostensible con la igualdad al beneficiar a pocas aseguradoras que si cuentan con dichos ramos.

Ahora bien, la entidad cuenta con la posibilidad de permitir la presentación de ofertas múltiples que le garanticen a la entidad contar con la totalidad del programa de seguros, permitiendo la pluralidad de oferentes, bajo la siguiente modalidad:

- Cuando se presenten Uniones Temporales y alguno de los integrantes no cuente con el ramo de SOAT, cualquiera de los demás integrantes, puede realizar la oferta de SOAT de manera independiente, pero como parte del mismo programa de seguros.
- La oferta del programa de seguros, estará entonces conformada por varias ofertas y todas ellas comprenderán la totalidad de las pólizas de seguros requerida por la entidad.

Para efectos de lo anterior solicitamos incluir la siguiente alternativa:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

3.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección de CONTRATISTA podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia así:

A TRAVÉS DE UNA PROPUESTA ÚNICA:

1. De manera singular
2. De manera plural bajo las modalidades de consorcio o unión temporal cuando **todos** los integrantes cuenten con la autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar todas las pólizas requeridas por la Entidad.

NOTA 1: El proponente singular o el proponente plural deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso.

NOTA 2: El proponente singular o el proponente plural deberán presentar propuesta para la totalidad de las pólizas que conforman el programa de seguros de la Entidad, por lo cual, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas dos formas (singular o plural) no se aceptará la presentación de propuestas parciales por pólizas.

A TRAVÉS DE VARIAS PROPUESTAS

Cuando varias compañías de seguros deseen participar en el presente proceso de selección pero no puedan presentar una sola propuesta a través de un solo consorcio o unión temporal, por no tener autorización de la Superintendencia Financiera para comercializar algún producto, se podrán presentar varias propuestas a través de propuestas singulares o plurales con las cuales se garantice la presentación de la **TOTALIDAD** de las pólizas requeridas por la Entidad, para lo cual se hace necesario que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Las compañías de seguros deberán presentar el Formato denominado **"RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD"**, el cual deberá ser suscrito por todos los representantes legales de las compañías que presentan propuestas y en el cual se indique, de forma clara, a través de cuales ofertas se cumple con el requisito de presentación de la totalidad de los ramos descritos en el pliego de condiciones para el presente proceso.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

- b. Los proponentes deberán ofertar la totalidad de los ramos requeridos en el presente proceso a través de varias ofertas, sin que pueda presentarse más de una propuesta para cada uno de los ramos objeto de contratación.
- c. La sumatoria económica de todas las ofertas presentadas no podrá superar el presupuesto asignado para el programa de seguros establecido, so pena de rechazo de todas las propuestas presentadas.
- d. Por cada oferta, el oferente deberá indicar el nombre del integrante del consorcio o unión temporal que certificará la experiencia, según las propuestas presentadas.
- e. Si alguna de las propuestas presentadas por los proponentes quede incurso en causal de rechazo, las demás propuestas presentadas y descritas en el Formato denominado sufrirán la misma sanción, en el entendido que la Entidad requiere contratar la totalidad de ramos establecidos para su programa de seguros.
- f. Cada uno de los proponentes deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos en el presente proceso y la calificación de las propuestas se realizará por ramos, obteniéndose posteriormente el puntaje único para todos los ramos, siguiendo el procedimiento descrito en el pliego de condiciones correspondiente a la "DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LA OFERTA".
- g. La adjudicación parcial se realizará a todos los proponentes descritos en el formato denominado **"RELACIÓN DE PROPUESTAS QUE SE PRESENTARÁN PARA OFERTAR LA TOTALIDAD DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA ENTIDAD"**, siempre y cuando las ofertas reciban la mayor calificación en el puntaje único total.

Por las anteriores razones, consideramos de mayor beneficio para la entidad, sacar del proceso o en su defecto colocarlo en un grupo independiente el ramo de SOAT, para que así genere pluralidad de oferentes y brinde la posibilidad que mayor número de compañías de seguros puedan presentar propuestas con grandes beneficios para la entidad.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Se abrirá el Grupo 3: SOAT con la siguiente condición: Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

OBSERVACIÓN:

Observaciones de Responsabilidad Civil Extracontractual:

- 4. En la siniestralidad vemos que se relacionan los pagos realizados desde el 2015 pero no existe el detalle de causa. Solicitamos amablemente suministrar el detalle.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

5. Solicitamos aclarar que la jurisdicción siempre será Colombia.

RESPUESTA:

La Universidad aclaró en el anexo 12 mediante nota (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)”

OBSERVACIÓN:

6. Por favor, pasar a complementarias No aplicación de deducible en arreglos transaccionales o conciliaciones por responsabilidad civil.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

7. Por favor, pasar a complementarias Actos de estudiantes de práctica empresarial

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

8. Manejo, Almacenamiento y Transporte de mercancías dentro y/o fuera de los predios del asegurado, solicitamos siempre y cuando hagan parte del giro normal de su actividad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

La Universidad aclara en el texto de la cláusula solicitada: ..sobre los cuales el asegurado deba ejecutar una actividad dentro del giro normal de su operación.

OBSERVACIÓN:

9. Por favor, Patronal máximo hasta 50% por evento/vigencia.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

10. Solicitamos, RC cruzada en exceso de sus propias pólizas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

11. Por favor, gastos médicos máximo 30% evento/vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

12. Agradecemos que el amparo automático nuevos predios con aviso a 60 días

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

13. Por favor, revocación póliza a 90 días

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo la Universidad aclara que será modificado anexo 12 de condiciones obligatorias quedando Revocación en 120 días

OBSERVACIÓN:

14. Solicitamos pasar a complementarias Arreglos transaccionales en reclamaciones por responsabilidad civil.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

15. Por favor pasar a complementarias restablecimiento automático

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

16. Agradecemos pasar a complementarias Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

17. Por favor aclarar para qué solicitan cobertura de productos y operaciones terminadas, en este caso no procede.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

18. Solicitamos pasar a complementarias La Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de transporte de personal, esto es vínculo contractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

19. Por favor pasar a complementarias se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

20. Por favor pasar a complementarias Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

21. Solicitamos amablemente pasar a complementarias Para efectos de este seguro los estudiantes, empleados, funcionarios, contratistas, subcontratistas y sus empleados; invitados, profesores y pensionados de la Universidad, serán considerados como terceros al igual que visitantes, familiares y/o acudientes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

22. Por favor eliminar, Se ampara la responsabilidad civil por el uso de los laboratorios por los alumnos, profesores e invitados, esto debe ir cubierto por RC Laboratorios.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

23. Solicitamos aclarar, el uso de cafeterías está cubierto pero el consumo debe ser dentro de las instalaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

24. Eliminar esta condición: Se cubre la responsabilidad civil contractual derivada de la operación de los equipos y bienes que ocasionen daños a los bienes o personas relacionadas contractualmente con la Universidad. No es objeto de cobertura de la póliza de RCE

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

Observaciones de Responsabilidad Civil Servidores Públicos,

25. Gastos de Reputación o Manejo de Crisis para la Entidad Tomadora. Favor eliminar esta es una cobertura propia de Directores y Administradores, y no tendría aplicabilidad en este seguro dado que en Servidores Públicos no se cubre la entidad sino los cargos reportados.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

26. La definición de reclamación incluye la posibilidad de notificar eventos que razonablemente puedan dar lugar a una reclamación posterior. Favor eliminar, dado que la modalidad de cobertura de éste seguro es por notificación de investigaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

27. Revocación. Favor reducir el tiempo solicitado sugerimos 90 días

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo la Universidad aclara que el anexo 12 de condiciones obligatorias será modificado, quedando Revocación en 120 días

OBSERVACIÓN:

28. Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación. Favor eliminar dado que es una cobertura del seguro de Directores y Administradores y no de Servidores Públicos.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

29. Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados. Favor eliminar

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

30. Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. Favor aclarar que dicho restablecimiento opera con cobro de prima adicional.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

31. Presupuesto. Teniendo en cuenta la siniestralidad reportada consideramos que el presupuesto es insuficiente para este seguro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 - 2020.

OBSERVACIÓN:

32. Siniestralidad. Agradecemos a la entidad ampliar la información de la siniestralidad registrada, indicando amparo afectado, valor reclamado, tipo de procesos, estado de los procesos, detrimento alegado, número de cargos involucrados.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación y se publicará en la página la siniestralidad en lo posible con la información solicitada.

OBSERVACIÓN:

33. Formulario. Informe Contraloría General vigencia 2017. Favor informar si ya se presentó el plan de mejoramiento correspondiente a los hallazgos realizados por la contraloría en dicha auditoria y el % de cumplimiento de dicho plan.

RESPUESTA:

1. A través del aplicativo SIRECI de la Contraloría General de la Republica se suscribió el 09/07/2018 el plan de mejoramiento que contempla los hallazgos de la auditoria sobre la vigencia 2017 y otros de vigencias anteriores.

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE GENERACIÓN: 2018/07/09
HORA DE GENERACIÓN: 18:34:56
CONSECUTIVO: 39102018-06-07

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NIT: 008914800359
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Fernando Gaviria Trujillo

MODALIDAD: M-3: PLAN DE MEJORAMIENTO
PERIODICIDAD: OCASIONAL
FECHA DE CORTE: 2018-06-07
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2018-07-09

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS		
Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2018/07/09 18:34:29

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT 008914800359, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI ----

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Acuse de aceptación de la rendición por parte de la Contraloría General de la Republica.

2. El informe de avance del Plan de Mejoramiento 2018 (sobre hallazgos de la vigencia 2017), con corte a 31 de diciembre de 2018 tuvo un avance del 94.17%, donde se finalizaron 30 hallazgos de los 35 que tienen en el Plan de Mejoramiento. Se anexan archivos con el Consolidado del avance del Plan de Mejoramiento con corte a 31/12/2018.

ACUSE DE ACEPTACIÓN DE RENDICIÓN



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

FECHA DE GENERACIÓN: 2019/02/11
HORA DE GENERACIÓN: 17:16:11
CONSECUTIVO: 39162018-12-31

RAZÓN SOCIAL: UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NIT: 891480035
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Luis Fernando Gaviria Trujillo

MODALIDAD: M-3 PLAN DE MEJORAMIENTO
PERIODICIDAD: SEMESTRAL
FECHA DE CORTE: 2018-12-31
FECHA LIMITE DE TRANSMISIÓN: 2019-02-13

RELACIÓN DE FORMULARIOS Y DOCUMENTOS REMITIDOS		
Tipo	Nombre	Fecha
Formulario electrónico	F14.1: PLANES DE MEJORAMIENTO - ENTIDADES	2019/02/11 17:15:40

La Contraloría General de la República conforme a los procedimientos y disposiciones legales que ha establecido, confirma el recibo de la información descrita en este documento, presentada por la Entidad UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, NIT 891480035, en el Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes – SIRECI ----

Acuse de aceptación de la rendición por parte de la Contraloría General de la Republica)

OBSERVACIÓN:

Observaciones RC Médica:

34. Responsabilidad civil general. Ampara la responsabilidad civil del asegurado que provenga de un evento que cause daños materiales y/o lesiones corporales a terceros derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud del seguro y dentro de los cuales se desarrolla las actividades medicas propias del asegurado. Solicitamos se elimine este párrafo de la cobertura solicitada, dado que esto ya se encuentra contemplado en la póliza de RCE y en el amparo solicitado de PLO.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cobertura de la Póliza RCE Médica en el anexo 12 de condiciones obligatorias

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

35. Bienes bajo cuidado, control y custodia. Favor eliminar esta cobertura es objeto de la póliza de RCE y no de la RC medica. O en su defecto explicar cómo se afectaría dicha cobertura bajo el seguro de RC médica.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cobertura de la Póliza RCE Médica en el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

36. Responsabilidad civil cruzada. Favor eliminar esta cobertura es objeto de la póliza de RCE y no de la RC medica. O en su defecto explicar cómo se afectaría dicha cobertura bajo el seguro de RC médica.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cobertura de la Póliza RCE Médica en el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

37. Restablecimiento automático del valor asegurado. Favor eliminar en su defecto trasladara a condiciones calificables.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

38. Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Favor eliminar

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

Observaciones de RC Laboratorios:

39. Favor permitir oferta para este seguro bajo el producto de RC profesional, y aclarar que la modalidad de cobertura es claims made.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. El requisito que se le hace a la Universidad con la póliza del asunto es una RCE General con cobertura para los laboratorios.

OBSERVACIÓN:

Observaciones de Transporte de Mercancías:

40. Se ampara el transporte en vehículos del TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO, bajo contrato de Leasing, Renting, crédito, etc., en vehículos de empleados, en taxis, en vehículos de terceros no afiliados a empresas de transporte o en vehículos de empresas de transporte legalmente constituidas. Por favor, permitir sublimar: límite máximo \$100.000.000, a excepción taxis \$30.000.000, los cuales deben ser solicitados a través de aplicación de taxis.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

41. Permanencia automática o ampliación del plazo de la cobertura (60 días)

Por medio de la presente cláusula se otorga cobertura automática para las mercancías y bienes en general, mientras se encuentren en permanencia en predios del asegurado o de terceros en lugares iniciales, intermedios o finales de los trayectos asegurados y los que sea estrictamente necesario utilizar para permanecer y posteriormente continuar el trayecto, estos podrán ser mantenidos dentro y/o fuera de los predios del asegurado o de terceros, hasta por término que sea necesario, contra los mismos riesgos pactados en la póliza para el seguro de transporte de mercancías. Por favor incluir: Siempre y cuando haga parte del tránsito normal de las mercancías aseguradas. Se excluye cualquier clase de almacenamiento o bodegaje.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica el anexo 12, incluyendo el siguiente texto: “....*Siempre y cuando haga parte del tránsito normal de las mercancías aseguradas*”

OBSERVACIÓN:

42. Límite máximo de responsabilidad de despacho

La responsabilidad máxima de la compañía dentro de esta póliza, será la que sea estipulada en las condiciones particulares anteriores o en el certificado de seguro respectivo dependiendo del medio de transporte utilizado.

Si se concentran varios despachos correspondientes a diferentes conocimientos de embarque, guía aérea o guía terrestre (carta de porte o remese terrestre) o guía férrea en una sola unidad transportadora o sitio de almacenamiento (barco, buque, ferrocarril, avión, camión o bodegas), el límite máximo de responsabilidad de la compañía se entenderá aplicable al valor de cada conocimiento de embarque, guía aérea o guía terrestre independientemente considerada (en caso de ferrocarril cada vagón se considera como una unidad transportadora). Por favor Incluir: Sin exceder el límite máximo por despacho estipulado en la póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

SEGUROS DEL ESTADO S.A

OBSERVACIÓN:

PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Teniendo en cuenta que el proceso contempla la contratación de pólizas de seguro que hacen parte tanto de seguros de daños y seguros de vida, respetuosamente solicitamos la presentación de ofertas en dos partes: una parte para seguros de daños o generales y en otra parte seguros de vida, siempre y cuando las dos partes antes mencionadas, conformen una sola oferta. Lo anterior para aquellas compañías que tengan autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas y siempre y cuando se oferte la totalidad de ramos solicitados en esta invitación.

Lo anterior en razón a que Seguros del Estado S.A. y Seguros de Vida del Estado S.A, guardan identidad en su representación legal, composición accionaria, domicilio, y tienen autorizados por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia la expedición de ramos de seguros generales y de vida bajo diferentes denominaciones comerciales y/o personas jurídicas.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. Las Compañías de Seguros que tienen Nit diferente para los ramos de Vida y Generales podrán presentar propuestas aparte para cada ramo sin que sea considerada que son dos o más propuestas, sin embargo el ramo de AP no será separada en grupo aparte, ya que la Universidad debe velar porque la Póliza de Accidentes Personales de los estudiantes sea incluida dentro de las propuestas.

OBSERVACIÓN:

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL:

MONTAJES Y CONSTRUCCIONES:

Puesto que esta cobertura es propia de la contratación de póliza independiente de Montaje de Maquinaria, respetuosamente solicitamos eliminar esta cobertura y realizar la contratación mediante póliza independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

VALOR DE REPOSICIÓN PARA EQUIPOS DESCONTINUADOS:

Respetuosamente solicitamos se establezca un límite para este amparo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

TRASLADOS TEMPORALES Y/O MOVILIZACIÓN DE BIENES HASTA, POR LA SUMA DE \$1.500'000,000. (INCLUYENDO LOS RIESGOS INHERENTES AL TRANSPORTE)

Respetuosamente solicitamos eliminar los riesgos inherentes al transporte, ya que es objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

"NO-APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE SEGURO INSUFICIENTE O INFRASEGURO, SIEMPRE Y CUANDO LA DIFERENCIA ENTRE EL VALOR ASEGURADO Y EL VALOR ASEGURABLE NO SUPERE EL 17%"

Respetuosamente solicitamos bajar el porcentaje a máximo al 10%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

MOVILIZACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LOS EQUIPOS QUE POR SU NATURALEZA SEAN MÓVILES Y PORTÁTILES, DAÑOS POR CUALQUIER CAUSA INCLUYENDO HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO

Respetuosamente solicitamos eliminar Internacional.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

GASTOS PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIAS Y PERMISOS PARA RECONSTRUIR EL INMUEBLE ASEGURADO:

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

SE ACEPTARÁ LA RELACIÓN CUANTIFICADA DE LOS GASTOS INCURRIDOS EN LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SIN QUE SE EXIJA COTIZACIÓN DE PROVEEDORES EXTERNOS, LA UNIVERSIDAD NEGOCIA CON LOS CONTRATISTAS LA COMPRA DE INSUMOS Y LAS REPARACIONES QUE SE PRESENTEN PARA TODA LA VIGENCIA

Respetuosamente solicitamos eliminar la palabra SIN que se exija cotización de proveedores externos.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica en anexo 12 de condiciones obligatorias.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

GASTOS PARA REDUCIR LAS PÉRDIDAS INCLUYENDO EL ALQUILER Y/O ARRIENDO DE EQUIPOS AFECTADOS POR EVENTOS AMPARADOS.

Muy respetuosamente solicitamos bajar el límite establecido para estos ítems, se sugiere que sea de \$200.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

DISTRIBUCIÓN DE BIENES Y VALORES ASEGURADOS:

Respetuosamente solicitamos en cuanto al seguro de Incendio y/o Rayo, suministrar el listado específico de predios y sus respectivos contenidos, detallados y valorizados, teniendo en cuenta que para el año 2013 la Superintendencia Financiera de Colombia, exige por medio de la circular externa 011 de 2013, el desglose del cúmulo para el aseguramiento de riesgos catastróficos, concordante con lo estipulado en el decreto 4865 de 2011 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

También debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la ley 1575 de 2012, "Toda compañía aseguradora que otorgue pólizas de seguros en los ramos del hogar, incendio, terremoto, minas y petróleo, o la denominación que en su portafolio de pólizas esté registrada ante la Superintendencia Financiera y que tengan que ver con los ramos antes señalados, deberá aportar al Fondo Nacional de Bomberos una suma equivalente al dos por ciento (2%) liquidada sobre el valor de la póliza de seguros; este valor deberá ser girado al Fondo dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a la adquisición de las mencionadas pólizas".

Por ello y en concordancia con la citada circular, solicitamos amablemente nos suministren la siguiente información para cada uno de los inmuebles por asegurar en el presente proceso:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Nombre	Descripción
Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.

Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación: -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura
Daños previos	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no. Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a trabes coladas en sitio o trabes prefabricados o no tiene trabes.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

En el anexo 12 se incluyeron los bienes. Por lo anterior, los proponentes deben presentar su propuesta teniendo en cuenta la información ahí consignada. Toda la información contenida en el mencionado anexo cumple con lo exigido por el decreto 2865 de 2011 y la circula externa 011 de 2013 de la Súper financiera de Colombia.

OBSERVACIÓN:

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL

RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Respetuosamente solicitamos sublimitar la cobertura hasta el 50% del valor asegurado.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA A 180 DÍAS

Respetuosamente solicitamos disminuir los días a 60.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Sin embargo, la Universidad modifica anexo 12 de condiciones obligatorias quedando en 120 días.

OBSERVACIÓN:

RESPONSABILIDAD CIVIL COMO CONSECUENCIA DE MONTAJES O EJECUCIÓN DE OBRAS, HASTA \$800.000.000.

Respetuosamente solicitamos pasar a complementarias en razón a que existen pólizas en el mercado para montaje y para ejecución de obras con un límite de RCE.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE TRANSPORTE DE PERSONAL

Respetuosamente solicitamos eliminar esta cláusula, ya que por ley se debe contratar la póliza de RC Contractual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

CULPA GRAVE:

Respetuosamente solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave.

Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Conforme a la operatividad propia de este tipo de cláusulas, respetuosamente solicitamos establecer un límite de cobertura, para lo cual sugerimos el 50% del valor asegurado en el amparo básico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

RAMO MANEJO

EMPLEADOS TEMPORALES DE FIRMAS ESPECIALIZADAS CONTRATADAS POR EL ASEGURADO ASEO, VIGILANCIA Y DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD:

Conforme a la operatividad propia de este tipo de cláusulas, respetuosamente solicitamos establecer un límite de cobertura, para lo cual sugerimos el 50% del valor asegurado en el amparo básico.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

CAMBIOS EN LA DENOMINACIÓN DE CARGOS, SIN AVISO A LA ASEGURADORA.

Respetuosamente solicitamos establecer con aviso a la aseguradora máximo 60 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO HASTA DOS (2) VECES EL LÍMITE ANUAL CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL A PRORRATA

Respetuosamente solicitamos disminuir a una vez.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones obligatorias quedando así:hasta una (1) vez con cobro de prima adicional a prorrata.

OBSERVACIÓN:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS:

Teniendo en cuenta que no todas las compañías del mercado cuentan con autorización para la comercialización de este producto, respetuosamente solicitamos separar esta póliza en grupo independiente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La mayoría de Compañías del Mercado cuentan con la autorización para comercialización de RCE. Se aclara que el requisito que se le hace a la Universidad con la póliza del asunto es una RCE General con cobertura para los laboratorios.

OBSERVACIÓN:

RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

GASTOS DE DEFENSA:

Teniendo en cuenta la operatividad y características propias de este tipo de pólizas, en lo atinente a Gastos de Defensa, respetuosamente solicitamos se sirvan precisar que estos operan combinados con el límite por pérdida o detrimento patrimonial y hasta \$450.000.000 y con sublímites por etapas procesales de la siguiente manera:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Sublímites para Gastos de defensa por etapas para todos los cargos asegurados:		
Vinculación procesal hasta primera instancia, \$15.000.000 persona/proceso, distribuidos así:		
Penales	\$ 3,000,000.00	En los procesos penales, los costos y gastos incurridos se pagarán por reembolso una vez dictado el fallo de primera instancia, siempre y cuando el Funcionario Asegurado sea declarado inocente o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. En idéntica forma se procederá en relación con la segunda instancia, si la hubiere. **
Personería	\$ 10,000,000.00	
Contraloría	\$15,000,000.00	
Procuraduría	\$ 5,000,000.00	

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

GASTOS DE REPUTACIÓN O MANEJO DE CRISIS PARA LA ENTIDAD TOMADORA

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que son objeto de cobertura de otra póliza.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

REVOCACIÓN A 180 DÍAS.

Respetuosamente solicitamos disminuir a 60 días.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

PERIODO INFORMATIVO.

Respetuosamente solicitamos eliminar esta condición, ya que no es objeto de cobertura de esta póliza

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

AMPARO DE CULPA GRAVE.

Solicitamos eliminar la cobertura para Culpa Grave teniendo en cuenta que el amparo básico de esta póliza es pérdida por detrimentos patrimoniales que sufra el asegurado (en este caso la entidad), resulta importante precisar que ninguna entidad puede pretender asegurar su pérdida o detrimento patrimonial causado por su propia culpa grave. Lo anterior a la luz de lo estatuido en el artículo 1055 del Código de Comercio y del Código Civil Colombiano, de esta forma, respetuosamente solicitamos se sirvan eliminar dicha cobertura, con lo cual no se estarían desmejorando las condiciones, simplemente se estaría dando transparencia y legalidad al proceso.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

AUTOMOVILES

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

a fin de garantizar la pluralidad de oferentes que establece el régimen legal y normativo vigente, solicitamos ajustar los límites requeridos de la siguiente forma:

Daños a Bienes de Terceros \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a una persona \$1.000.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas \$2.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

ASISTENCIA EN VIAJE PARA TODOS LOS VEHÍCULOS

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

ACCIDENTES PERSONALES POR MUERTE DEL CONDUCTOR \$ 40.000.000

Respetuosamente solicitamos aclarar que no aplica para motocicletas.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

TRANSPORTE DE MATERIAS PRIMAS Y PRODUCTOS AZAROSOS. Favor indicar el tipo de productos azarosos que transporta y seguridades que disponen para el traslado de estos bienes.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las mercancías azarosas que en algún momento se pudieren llegar a transportar serán aquellas que tengan que ver con actividades relacionadas con el giro normal de su operación.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA S.A

OBSERVACIÓN:

1. Agradecemos aclarar si la experiencia solicitada en el numeral 2.4.2.1 “Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros” debe estar relacionada en el RUP.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar

OBSERVACIÓN:

2. Solicitamos permitir la acreditación de experiencia solicitada en el numeral 2.4.2.1 “Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros” con tres de los ramos que componen el Grupo No. 1, excluyendo la obligatoriedad de acreditar la póliza de Accidentes Personales toda vez que esta póliza se comercializa por compañías aseguradoras de Vida.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso, dado que en alto porcentaje las compañías de seguros comercializan los seguros de personas.

OBSERVACIÓN:

3. Agradecemos enviar la relación de vehículos para cotizar el SOAT informando las fechas de vencimiento.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. La Universidad publicará mediante acta la relación de vehículos con el vencimiento del SOAT.

OBSERVACIÓN:

4. Con el fin de presentar mejores términos de cotización a la Entidad, agradecemos prorrogue la fecha de cierre del presente proceso y adicionalmente que sea en horas de la tarde.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

La Universidad aclara que mediante adenda No. 1 se realizó modificación del plazo para la entrega de propuestas hasta el viernes 22 de marzo a las 9 a.m.

OBSERVACIÓN:

5. Por restricción en nuestros contratos automáticos agradecemos disminuir el límite de renta a \$1.000.000.000 en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

6. Agradecemos informar el valor asegurado del mayor riesgo asegurado en la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales.

RESPUESTA:

La Universidad informa que la relación de bienes y valores asegurados se encuentra detallada en el Anexo 12.

OBSERVACIÓN:

7. Por restricción en nuestros contratos automáticos solicitamos permitir la presentación de deducibles en las pólizas de TRDM, Manejo, Transporte de Valores, Transporte de Mercancías, como también aumentar los rangos de las demás pólizas hasta 10% del valor de la pérdida con mínimo de 5 SMMLV y para IRF ampliar el rango hasta \$10.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

8. Con el fin de que la Universidad tenga pluralidad de oferentes agradecemos separar en grupo independiente las pólizas de Responsabilidad Civil Médica, Responsabilidad Civil Laboratorios y SOAT.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Se abrirá el Grupo 3: SOAT con la siguiente condición: Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

PREVISORA SEGUROS

OBSERVACIÓN:

1. NUMERAL 1.4 RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Solicitamos respetuosamente a la Entidad se informe cuáles y por cuanto son c/u de los impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos inherentes establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, necesarios para la ejecución del objeto de la presente contratación, en caso de ser adjudicado.

RESPUESTA:

Las compañías de seguros están catalogadas por la autoridad tributaria, como Grandes Contribuyentes y a los contratos de seguros no se les practica retenciones a ningún título.

OBSERVACIÓN:

2. NUMERAL 1.8 PRESUPUESTO OFICIAL

Solicitamos amablemente incrementar el presupuesto en un 60% teniendo en cuenta que para esta vigencia incrementaron los valores asegurados

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha hecho un estudio de mercado y por lo anterior fijo este presupuesto oficial el cual fue aprobado para la vigencia 2019 - 2020.

OBSERVACIÓN:

2. NUMERAL 1.12 PARTICIPANTES

NOTA: No se aceptan propuestas presentadas en coaseguro

De manera atenta y respetuosa solicitamos replantear la condición de no aceptación de coaseguro, toda vez que consideramos que esta figura es viable jurídicamente por cuanto se encuentra regulada por la ley comercial como una modalidad contractual no prohibida por la ley 80 de 1.993.

En efecto, el Art 13 de la ley 80 de 1.993 dice:

“Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se registrarán por las

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

Sobre el particular es preciso colegir, que las normas de los Códigos Civil y Comercial rigen la contratación Estatal, salvo lo que el Estatuto Contractual disponga expresamente en determinada materia.

En este orden de ideas, el Código de Comercio establece en materia de Coaseguro lo siguiente:

ARTÍCULO 1095. COASEGURO. Las normas que anteceden se aplicarán igualmente al coaseguro, en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa, acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro.

No resulta para esta aseguradora ajustado a la lógica jurídica, ni mucho menos a la financiera, el que se permita en el proceso la asunción de responsabilidad total por una sola Aseguradora, de manera precisa y limitada al monto del interés asegurable, pero no se permita la participación de dos o más aseguradoras, quienes en virtud del COASEGURO unen esfuerzos para responder entre todos hasta el monto del interés asegurable que indique la entidad. Lo anterior sin perjuicio de las otras formas de participación que trae la Ley 80 de 1.993, esto es, los Consorcios y Uniones temporales, que también, como el COASEGURO son facultativos del proponente.

Adicionalmente, como a todas luces se aprecia que el estatuto Contractual no prohíbe o proscribe la presentación de contratos de COASEGURO, no vemos la razón jurídica y práctica para prohibirla vía Pliego de Condiciones como se pretende en este caso.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

3. NUMERAL 1.14 ADENDAS.

Solicitamos amablemente a la entidad precisen que las adendas posteriores al cierre, correspondan única y exclusivamente a etapas como la evaluación, observaciones al informe de evaluación y adjudicación.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las adendas para modificar los pliegos de condiciones serán conforme a lo establecido en el artículo 28 del Estatuto Contractual: **“MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:** La modificación del pliego de condiciones se realizará a través de adendas. La Universidad señalará en el pliego de condiciones el plazo máximo dentro del cual puedan expedirse adendas o, a falta de tal previsión, señalará al adoptarlas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

la extensión del término de cierre que resulte necesaria, en uno y en otro caso, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello”.

OBSERVACIÓN:

4. NUMERAL 2.2.5 DOCUMENTO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

A. MODELO DE DOCUMENTO DE UNIÓN TEMPORAL OCOASEGURO

De manera respetuosa, solicitamos que de acuerdo al presente formato la Entidad permita la presentación del modelo de documento de UNIÓN TEMPORAL O COASEGURO que manejamos las compañías de seguros, según formatos adjuntos, los cuales cumplen con las condiciones requeridas por la entidad y además contiene todos los aspectos legales y tributarios propios de dichas asociaciones.

RESPUESTA:

No se acepta la observación y se mantiene lo señalado en el presente proceso

OBSERVACIÓN:

B. FACTURACIÓN

De manera atenta aclaramos a la entidad, que para las aseguradoras no aplica la exigencia de la factura ya que No existe resolución por ser la póliza un documento equivalente a la factura, según literal 5 del art. 616-1 del estatuto tributario; Art. 5 Decreto. 1165/1996; Arts. 13 y 20 Decreto 1380/1996; Art. 5 Decreto. 3050/1997 y Art. 2 Decreto. 1514/1998.

RESPUESTA:

Se aclara que el término factura que se detalla en el pliego, hace referencia a las pólizas y cuentas de cobro.

OBSERVACIÓN:

**5. NUMERAL 2.2.7 ACREDITACIÓN DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y
APORTES PARAFISCALES**

Solicitamos respetuosamente a la entidad modificar la condición de “SE ENCUENTRA AL DÍA EN EL PAGO” por el de “Cumplimiento” en el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales de sus empleados al corte de la fecha de cierre, lo anterior dada que dichas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

cotizaciones se materializan mes vencido, así por ejemplo, si la fecha de cierre es en el mes de marzo es imposible certificar el paz y salvo de dicho mes, la lógica del sistema es que a marzo se acrediten los aportes de febrero, el tenor literal de la norma es el siguiente:

ARTICULO 1o. FECHAS DE PAGO DE LAS COTIZACIONES. En desarrollo de los artículos 20 de la Ley 100 de 1993, 16 del Decreto 1295 de 1994, y 147 del Decreto 1298 de 1994, el pago de las cotizaciones para los sistemas Generales de Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, deberán efectuarlo los empleadores, en el mes siguiente de aquel que es objeto de las cotizaciones

RESPUESTA:

No se acepta. Se aclara que el proponente deberá adjuntar con su propuesta una certificación en la cual se acredite que se encuentra al día en el pago de sus aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de acuerdo con las obligaciones que por este concepto debe cumplir. Dicha acreditación será expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda. En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes lo presentará en forma independiente de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio del Trabajo.

OBSERVACIÓN:

NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS FINANCIEROS DE LA PROPUESTA

A.) LITERAL 2.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta que la Universidad no especifica cómo validará el cumplimiento de los resultados exigidos para el capacidad financiera (Liquidez, Endeudamiento) cuando el proponente se presente de la forma de Coaseguro o Unión Temporal, Solicitamos amablemente se aclare en el pliego, cómo se determinará y calculará.

Para lo anterior, sugerimos respetuosamente que la capacidad financiera se dé como válido “el cálculo mediante sumatoria de las partidas de los integrantes de estas modalidades. Sin embargo, se aclara que si uno de los Coaseguros o integrante de la Unión Temporal, CUMPLE, se tendrá en cuenta ese único integrante”.

RESPUESTA:

Se precisa, que en caso de Unión temporal o consorcio la sumatoria de los indicadores de capacidad financiera se calcularán teniendo como referente los porcentajes de participación declarados en el documento de constitución consorcial, por lo anterior, al momento del cálculo de los indicadores, el consorcio debe de cumplir con los indicadores estipulados en el pliego de condiciones.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

B.) CORTE DE INFORMACIÓN FINANCIERA

Para efectos de aclaración y de evitar confusiones, de manera respetuosa solicitamos a la entidad corregir el corte del presente numeral donde requieren que las aseguradoras acrediten el registro único de proponentes RUP cuyos indicadores sean a 31 de diciembre de 2016, dado lo anterior requerimos que la entidad verifique la capacidad financiera con el corte a 31 de diciembre de 2017 toda vez que es el más reciente.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclarara mediante adenda que la información financiera requerida es con corte a 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN:

**7. NUMERAL 2.4 DOCUMENTOS TÉCNICOS DE LA PROPUESTA
LITERAL 2.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA**

Respetuosamente solicitamos modificar parcialmente el aspecto de experiencia, permitiendo la acreditación de la siguiente manera:

A. VIGENCIA TÉCNICA

En virtud de la libre concurrencia de oferentes que debe permitir todo proceso de selección estatal (Ley 80 de 1993 – Artículo 24), respetuosamente solicitamos que se permita acreditar este requisito con relación suscrita por el representante legal del proponente de contratos ejecutados y/o en ejecución “con primas inferiores, anuales o superiores a la anualidad” siempre y cuando se cumpla con el monto requeridos por la Universidad y no primas anuales como lo indica actualmente el Anexo No. 04 indicado el proyecto pliego.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. De acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones, Se tendrá como experiencia general mínima habilitante del proponente la acreditación de contratos **suscritos y ejecutados por este**, que sumados tengan la siguiente equivalencia expresada en valores absolutos de las primas sin IVA, conforme al siguiente clasificador de bienes, obras y servicios, lo cual se acreditará con la certificación del representante legal de la aseguradora.

OBSERVACIÓN:

B. MONTO DE PRIMAS ACREDITADAS EN TRES (3) CERTIFICACIONES

Con el ánimo de indicar reglas “completas, claras, objetivas y justas”, en aplicación de los principios constitucionales de La función administrativa (Art. 209) y por ende no se preste a

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

confusiones, solicitamos amablemente a la Universidad aclarar que a partir de qué año se deberá acreditar en el factor de experiencia, toda vez que en el pliego se establece dos condiciones:

A. Literal b.)



Pliego de Condiciones – Contratación Programa de Seguros 2019/2020
– Universidad Tecnológica de Pereira

Para tal efecto, los proponentes **deberán acreditar su experiencia mediante el diligenciamiento del Anexo No. 3 por parte del representante legal del oferente** definido en el presente pliego de condiciones, la experiencia requerida como requisito de verificación consiste en:

- a. Se debe acreditar experiencia en el manejo de hasta tres (3) programas de seguros de clientes públicos y/o privados de conformidad con la información contenida en el Anexo 3 definido para tal efecto.
- b. Las primas para acreditar la experiencia específica debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado entre el año 2009 a la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Cuando la experiencia certificada corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, la misma deberá indicar el porcentaje de su participación, el cual será tenido en cuenta para efectos de establecer la experiencia.
- d. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, debe cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, como se indica a continuación:

B. En la tabla mencionan que se deben acreditar entre enero de 2010 y la fecha de cierre del presente proceso.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
Grupo 1	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales. La certificación debe aclarar que la Aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros, Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del grupo uno (1) a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, <u>que hayan sido expedidas entre enero del 2010 y la fecha de cierre del presente proceso.</u>

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita a la Universidad aclararnos cuál es la interpretación correcta: cuya vigencia haya iniciado entre el año 2009 y la fecha de cierre

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

del presente proceso o entre enero de 2010 y la fecha de cierre del presente proceso. Sugerimos amablemente se permita “cuya vigencia haya iniciado entre el año 2009”

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica mediante ADENDA, el numeral 2.4.2.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros, aclarando que las primas para acreditar la experiencia específica debe(n) corresponder a vigencias técnicas anuales de contratos ejecutados y/o en ejecución, cuya vigencia haya iniciado entre el año 2010 a la fecha de cierre del presente proceso.

OBSERVACIÓN:

C. CUANTÍA A ACREDITAR

Solicitamos amablemente a la Universidad aclarar si la cuantía a acreditar para la experiencia específica en primas es por cada uno de los contratos a presentar o si es por la sumatoria de ellos. Sugerimos amablemente se permita que sea por Sumatoria.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que es la sumatoria de máximo cinco (5) contratos, de acuerdo a lo indicado en el pliego de condiciones Numeral 2.4.1 Experiencia General.

OBSERVACIÓN:

D. AUTORIZACION PARA SUSCRIBIR TODOS LOS RAMOS

Nos permitimos solicitar respetuosamente la eliminación de la exigencia de incluir el párrafo que a continuación describimos:

“La certificación debe aclarar que la aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros”

Lo anterior teniendo en cuenta que la autoridad competente para certificar si una aseguradora tiene autorizados los ramos es la Superintendencia Financiera de Colombia, y tal acreditación se surte con el certificado expedido por la Superintendencia de acuerdo a lo exigido en el numeral 2.2.4 del presente pliego de condiciones.

RESPUESTA:

Se acepta la observación mediante ADENDA, se modifica el numeral 2.4.2.1 Experiencia en el Manejo de Programas de Seguros, de acuerdo con lo solicitado.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

OBSERVACIÓN:

E. RELACION SUSCRITA DEBE CORRESPONDER A LOS RAMOS DEL GRUPO 1 y 2
Respetuosamente solicitamos aclarar cuáles son los ramos mínimos para acreditar la experiencia, por cuanto es confuso que en el primer párrafo indiquen que “Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales”, y el segundo “Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, las mismas deben corresponder a los ramos del Grupo uno (1) a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2009 y la fecha de cierre del presente proceso”.

GRUPO	MONTO PRIMAS ACREDITADAS EN HASTA TRES (3) CERTIFICACIONES	REQUISITOS
Grupo 1	\$1.500.000.000	Se debe anexar relación suscrita por el Representante Legal del proponente de acuerdo con el Anexo No. 03, debe contener como mínimo los siguientes ramos póliza <u>Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales.</u> La certificación debe aclarar que la Aseguradora, consorcio o Unión Temporal se encuentra autorizada para suscribir todos los ramos que conforman el programa de seguros. Esta información deberá ir acompañada por la relación de clientes certificados, bien sea con copia de las caratulas de las pólizas o la certificación de los clientes o la resolución de adjudicación del proceso de los contratos que busca acreditar, <u>las mismas deben corresponder a los ramos del grupo uno (1) a los cuales presentan oferta los proponentes y/o ramo, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones o resoluciones, que hayan sido expedidas entre enero del 2010 y la fecha de cierre del presente proceso.</u>

Por lo anterior, sugerimos se permita que la relación suscrita por el representante legal se exija de acuerdo con el Anexo No.3 y que contenga como mínimo los ramos de Todo Riesgo Daño Materiales, Responsabilidad Civil Servidores Públicos y Accidentes Personales.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se aclara que para la Experiencia en primas, cada certificación deberá contener como mínimo los ramos de póliza Todo Riesgo Daños Materiales, Póliza Responsabilidad Civil Servidores Públicos, Pólizas de Accidentes Personales, más no, todos los ramos iguales al programa de la Universidad.

OBSERVACIÓN:

8. NUMERAL 2.4.2.2 EXPERIENCIA EN EL MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Dado que el contrato de seguros es de naturaleza aleatoria y no aplica la teoría de la imprevisión, es decir no se pueden predecir los siniestros que van a ocurrir dentro de un determinado periodo de tiempo y cuál será el valor de la indemnización, y cuantos siniestros van a ocurrir con cada uno de los ramos del programa de seguros, en virtud del principio de pluralidad de oferentes, a exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Por lo anterior solicitamos amablemente a la Universidad que para la acreditación de experiencia en siniestros, se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 100.000.000 para el Ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos y para el ramo de Accidentes Personales se permita que la sumatoria de la cuantía mínima sea de \$ 50.000.000.

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que teniendo en cuenta que para estos ramos de acuerdo a su comportamiento en el mercado, el mayor porcentaje de siniestros es por gastos médicos (Accidentes Personales) y gastos de defensa (RC Servidores Públicos), de acuerdo al formato establecido en el anexo 4, se aceptarán certificaciones por cliente donde se incluyan varios siniestros de un mismo cliente teniendo en cuenta el tiempo y montos establecidos en el pliego, sin necesidad de detallar todos los siniestros de cada vigencia.

OBSERVACIÓN:

9. ANEXO No. 4 EXPERIENCIA DEL PROPONENTES (SINIESTROS)

Solicitamos respetuosamente se elimine del presente anexo la columna denominada "Participación (%)" toda vez que para la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el cumplimiento y verificación se demostrará con el número y cuantía de los siniestros a certificar.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación, teniendo en cuenta que en caso de clientes de las aseguradoras en los cuales los oferentes hayan participado bajo las modalidades de asociación permitidas, asumen las primas al igual que el pago de los siniestros en la misma proporción, por lo tanto, se mantiene sin modificación.

OBSERVACIÓN:

10. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA LITERAL 10

Solicitamos respetuosamente la eliminación de la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento indicada en el presente numeral del pliego por las siguientes razones:

- Según la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 inciso 5, determina que "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de Empréstito, en los interadministrativos, en los de seguros...".
- Las pólizas de seguros son contratos que si la aseguradora no cumple lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Por lo anterior, agradecemos eliminar todo lo referente a la obligación de suscripción de la garantía única de cumplimiento, pues es claro que las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio las pólizas que se otorguen derivadas de la adjudicación del presente proceso de selección no se podrán revocar según lo que trata el artículo 1071 del código de comercio

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica mediante adenda No. 2, el anexo No. 1 Carta de presentación de la Propuesta numeral 10.

OBSERVACIÓN:

11. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta que la Minuta del Contrato hace parte integral del presente proceso, solicitamos amablemente a la entidad publicar la totalidad de la misma, toda vez que se debe conocer las consideraciones, cambios y ajustes que se estimen convenientes al momento de su respectiva suscripción.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, sin embargo se aclara según lo dispuesto en el numeral 6.5 **CONDICIONES DE CONTRATACION.** En los presentes pliegos no se proponen minuta del contrato por tratarse el objeto contractual de aquellos contratos de adhesión.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

13. ANEXO No. 14 CRONOGRAMA

Solicitamos amablemente a la entidad publicar en el cronograma la actividad, fecha y hora y lugar para la Audiencia informativa para realizar aclaraciones al pliego.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que no se tiene prevista audiencia para aclaraciones al pliego

OBSERVACIÓN:

14. NUMERAL 6.2 OBLIGACIONES GENERALES

6. Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

Se solicita amablemente a la entidad retirar esta condición, toda que cada Compañía puede otorgar condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguros suscritos y no pueden ser generalizadas para el mercado; ó agregar al párrafo : EL ASEGURADOR acepta que tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s). “con cobro de prima “

RESPUESTA:

No se acepta la observación; sin embargo se aclara que “Si durante la ejecución del contrato se presentan mejores condiciones para el (los) ramo (s) de la Aseguradora con la cual se tenga contratada la(s) póliza (s), que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se podrán incorporar en la(s) póliza(s)”

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIONES TÉCNICAS

15. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

☐ Revocación de la póliza a 180 días

Se solicita amablemente a la entidad modificar la cláusula a 90 días

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación, Se modifica anexo 12 de condiciones obligatorias indicando que se disminuye Revocación de la póliza a 120 días

OBSERVACIÓN:

- Se solicita amablemente enviar el formulario de RCE

RESPUESTA:

La Universidad confirma que el formulario fue publicado con los pliegos de condiciones de la presente convocatoria pública.

OBSERVACIÓN:

- Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita aclarar que la legislación que aplica es Colombia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Muerte y lesiones ocasionadas en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$1.000.000.000)

Se solicita aclarar que se amparan los daños o perjuicios ocasionados a terceros ocasionados en obras civiles y demoliciones (Obras menores, no mayores a \$1.000.000.000 evento / vigencia)

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

- Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se presentan los siguientes servicios

Se solicita eliminar o trasladar a complementarias o permitir a la entidad cotizar una póliza independiente según lo establecido en la norma de la ONAC que regula a los laboratorios, según el valor asegurado solicitado en la ley.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

16. RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

- Póliza de responsabilidad civil servidores públicos para amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad y/o al estado, a consecuencia de acciones, u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control oficial o no, incluidas las investigaciones o procesos adelantados por órganos de control interno de la Entidad Tomadora. (Se incluye, pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal).

Se solicita a la entidad eliminar los procesos adelantados por órganos de control interno de la entidad (Soporte según lo indicado en el documento observaciones frecuentes publicado en Previnet)

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Gastos de Defensa \$1,000.000.000, con un sublímite de \$100.000.000 Persona / \$500.000.000 evento, incluyendo los gastos de defensa razonables en los que deba incurrir el Asegurado para impugnar en sede jurisdiccional, las providencias que pongan fin a las investigaciones de las que haya sido objeto.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se solicita a la entidad ajustar el sublímite para la cobertura, tal como se encuentra actualmente, así: Gastos de Defensa \$800.000.000, con un sublímite de \$50.000.000. Persona/Proceso aclarar que para procesos penales operará únicamente por reembolso siempre y cuando la imputación del fallo no sea a título de dolo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Investigaciones Preliminares Opción Básica: \$100,000,000= persona / \$500,000,000 evento /vigencia

Se solicita a la entidad ajustar el sublímite para la cobertura, tal como se encuentra actualmente, así: \$20,000,000= persona / \$400,000,000 vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Cauciones judiciales sublímite de \$100.000.000: Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.

Se solicita aclarar que para procesos penales operará únicamente por reembolso siempre y cuando la imputación del fallo no sea a título de dolo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

- La póliza no contempla relación de cargos

Se solicita a la entidad indicar cuales son los cargos que desea amparar o confirmar que se amparan los cargos relacionados en el formulario de solicitud y estipulados en la caratula de la póliza

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los cargos amparados son los que se detallan en el formulario publicado de RC Servidores Públicos.

OBSERVACIÓN:

- Extensión de cobertura para Perjuicios Financieros por Contaminación y Gastos y Costos de Defensa por Contaminación

Se solicita a la entidad sublimitar \$100.000.000 por evento y \$300.000.000 vigencia

RESPUESTA:

Se aclara que en el anexo No. 12 está establecido el Sublímite de \$100.000.000 evento / \$300.000.000

OBSERVACIÓN:

17. RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA

- Responsabilidad Civil General: Ampara la responsabilidad civil de asegurado que provenga de un evento que cause daños materiales y/o lesiones corporales a terceros derivados de la propiedad, arriendo o usufructo de los predios detallados en la solicitud del seguro y dentro de los cuales se desarrolla las actividades médicas propias del asegurado. Igualmente se obliga a cubrir la responsabilidad civil del asegurado por lesiones corporales a terceros, como consecuencia directa del suministro necesarios en la prestación de los servicios propios de la actividad médica de la institución asegurada, tales como pero no limitados a: comidas, bebidas, medicamentos, drogas u otros productos o materiales médicos, quirúrgicos o dentales. Los productos elaborados o fabricados por el asegurado o bajo la supervisión directa deberán ser elaborados o fabricados conforme a receta médica, para tal efecto el asegurado deberá contar con previa licencia, autorización o habilitación oficial y/o deberá haber hecho registrar previamente dicho producto ante la autoridad competente, habiendo tenido de dicha autoridad la licencia, autorización o habilitación respectiva.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

No obstante lo anterior no indica cual es el texto en color rojo.

OBSERVACIÓN:

- Bienes bajo cuidado, control y custodia hasta 10% del valor asegurado/evento y 30%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

No obstante lo anterior no indica cual es el texto en color rojo.

OBSERVACIÓN:

- Responsabilidad Civil Cruzada hasta 25% del valor asegurado / evento y 50%/vigencia.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias el texto indicado en rojo, lo anterior teniendo en cuenta que es objeto de cobertura de la póliza RCE - PLO.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

No obstante lo anterior no indica cual es el texto en color rojo.

OBSERVACIÓN:

- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro una (1) vez y con cobro de prima adicional a prorrata.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones.

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

18. RESPONSABILIDAD CIVIL LABORATORIOS

- Jurisdicción: Colombia (Salvo para los amparos adicionales de participación del asegurado en ferias y viajes de funcionarios, en cuyo caso será mundial)

Se solicita aclarar que la legislación que aplica es Colombia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Amparo automático para nuevos predios y operaciones

Se solicita a la entidad eliminar o trasladar a complementarias

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- Se solicita a la entidad remitir certificado emitido por la ONAC para cada laboratorio.

RESPUESTA:

No se acepta esta observación. Los certificados de habilitación serán entregados a la Aseguradora que le sea adjudicado el programa de seguros en caso de ser requerido; sin embargo se aclara que a la fecha se cuenta con 8 laboratorios acreditados por la ONAC.

Acreditados por el ONAC - Norma ISO/IEC 17025	
Organismo	Alcance
Laboratorio de Genética Médica	Pruebas de paternidad
Laboratorio de Aguas y Alimentos	Pruebas para Agua Potable
Laboratorios de Ensayos para Equipos de Aire Acondicionado	Pruebas a equipos acondicionadores de aire
Laboratorio de Ensayos No Destructivos y Destructivos	Pruebas de corrosión y de doblez
Laboratorio Metrología de Variables eléctricas	Calibraciones a equipos eléctricos
Acreditados por el ONAC - Norma ISO/IEC 17021	
QLCT	Certificación de sistemas de gestión 9001, 18001
Acreditados por el IDEAM - Norma ISO/IEC 17025	
Laboratorio de Química Ambiental	Pruebas para Agua Residual
Grupo de Investigación de Aguas y Saneamiento	Muestreo para Agua Residual

Última actualización: Miércoles, Enero 23,

OBSERVACIÓN:

- Se solicita a la entidad aclarar el objeto desarrollado en cada uno de los laboratorios relacionados

RESPUESTA:

Se aclara que la información que se solicita será entregada a la Aseguradora que resulte favorecida con la adjudicación del contrato

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

19. IRF

□ OBJETO DEL SEGURO

Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir la UNIVERSIDAD, a consecuencia de los riesgos a que está expuesta en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.

Se solicita a la entidad modificar el alcance del objeto del seguro, de acuerdo con la naturaleza del ramo, puesto que los gastos no son objeto de cobertura del seguro así: AMPARAR LAS PÉRDIDAS DIRECTAS DE DINERO, TÍTULOS VALORES U OTRAS PROPIEDADES A CAUSA DE CUALQUIER INFIDELIDAD O FALSIFICACIÓN POR PARTE DE CUALQUIER EMPLEADO DE CUALQUIER ASEGURADO QUE ACTÚE SOLO O EN CONCURSO CON OTROS

RESPUESTA:

No se acepta la observación en la medida que lo que se propone limita las coberturas a solo dos amparos (INFIDELIDAD O FALSIFICACIÓN) y la exposición frente actos fraudulentos es más extensa. Adicionalmente, ratificamos que los gastos si están cubiertos por ejemplo en la cobertura de costos de Reconstitución.

OBSERVACIÓN:

□ COBERTURAS BÁSICAS

Infidelidad de empleados según texto DHP84
Predios según texto DHP84
Tránsito según texto DHP84
Falsificación según texto DHP84
Falsificación extendida según texto DHP84
Moneda Falsificada según texto DHP84
Anexo de costos de limpieza

Se solicita incluir el siguiente texto para tener claridad sobre el alcance de la cobertura: La Aseguradora se compromete a indemnizar al Asegurado por todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por el Asegurado (todos con la aprobación previa de La Aseguradora dada por escrito) para la verificación y reconstitución de Instrucciones Computarizadas Electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta de manera que puedan dar origen a un siniestro bajo las Cláusulas de Seguro aplicables de esta Póliza. La suma asegurada con respecto a esta extensión está limitada al 5 % de la suma asegurada por evento y en el agregado, el cual es parte y no en adición del agregado anual del límite de responsabilidad.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el clausulado DHP84, sin embargo, llamamos su atención a que este tipo de texto fue diseñado para instituciones financieras. Por otra parte, en cuanto al texto para costos de limpieza pueden presentarlo en la oferta, sin embargo, como lo señala el pliego este anexo no está limitado.

OBSERVACIÓN:

☐ BIENES Y VALORES ASEGURADOS. Se solicita a la entidad ingresar el siguiente texto en color rojo:

Básico: \$3.000.000.000 **evento y en el agregado anual** / \$6.000.000.000 **evento y en el agregado anual** /

Lo anterior para tener claridad de la forma en la cual opera el límite de valor asegurado en caso de siniestro y la capacidad máxima de la compañía

RESPUESTA:

No se acepta la observación, debido a que el límite a contratar es \$3.000.000.000 por evento y máximo \$6.000.000.000 en la vigencia.

OBSERVACIÓN:

☐ EXTORSIÓN –

Solicitamos amablemente a la entidad incluir la siguiente aclaración:

“Excepto con respecto a Pérdida de Propiedad entregada por una oficina del Asegurado como resultado de una amenaza comunicada al Asegurado para hacer daño a los predios o propiedad del Asegurado localizados dentro de Colombia; con la condición, no obstante, de que antes de la entrega de esa Propiedad (a), la persona quien está recibiendo amenaza haya realizado un esfuerzo razonable por reportar la exigencia del extorsionista a un asociado, y (b) haya realizado un esfuerzo razonable por reportar la exigencia del extorsionista a las autoridades que aplican la ley locales”

Este anexo debe ser efectivo desde el inicio de esta póliza así como se especifica en el la garantía adjunta.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, sin embargo, la Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el texto sugerido, siempre y cuando, no vaya en detrimento de los intereses de la Universidad.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

☐ Costos legales , Costas Legales y Honorarios

Se solicita incluir el texto: La compañía indemnizara los costos judiciales y honorarios razonables de abogados en que incurra el asegurado al defender cualquier demanda o proceso judicial instaurado en su contra para hacer valer su responsabilidad a cuenta de cualquier pérdida, reclamación o daño que constituya una pérdida amparada bajo los términos de este seguro. En el evento que tal pérdida, reclamación o daño este sujeto a un deducible, esta cobertura no será aplicable a aquella pérdida, reclamación o daño, igual o menor que dicho deducible. Pero, si dicha pérdida, reclamación o daño es mayor que dicho deducible, la responsabilidad de la compañía bajo esta cobertura queda limitada a la misma proporción de los costos judiciales y honorarios razonables de abogados incurridos por el asegurado, que el monto de dicha pérdida, reclamación o daño indemnizable bajo este seguro guarde con el monto total de la pérdida, reclamación o daño.

A elección de la compañía, el asegurado permitirá a la misma dirigir la defensa de cualquier demanda o proceso judicial a nombre del asegurado a través de abogados elegidos por la compañía. La suma asegurada con respecto a esta extensión, se encuentra limitada al 10% del valor asegurado por evento y en el agregado, el cual es parte y no en adición del agregado anual del límite de responsabilidad.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el texto más conveniente, sin embargo, como lo señala el pliego este anexo no esta limitado, por lo que no se puede aceptar 10% del valor asegurado por evento y en el agregado.

OBSERVACIÓN:

☐ Dinero o Valores – Daños, Destrucción o Desaparición

Se solicita incluir el texto: Únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA:

No se acepta la observación, debido a que el amparo de infidelidad de empleados forma parte de las coberturas básicas y la cobertura de Dinero o Valores – Daños, Destrucción o Desaparición es un amparo adicional que cubre entre otros la pérdida física, daño, el hurto de dinero o títulos valores por otras personas diferentes a empleados

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

☐ Bono por no reclamación del 7.5% (Se deberá otorgar sin condiciones sobre renovaciones futuras) Obligatoria

☐ Bono de fidelización del 7.5% (Se deberá otorgar sin condiciones sobre renovaciones futuras) Obligatoria

Se solicita amablemente a la entidad trasladar estas condiciones a complementarias

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias y el anexo 2 de condiciones complementarias

OBSERVACIÓN:

☐ Se incluye cobertura para otros bienes diferentes a dinero o valores de acuerdo con el amparo "Infidelidad de empleados"

Se solicita a la entidad informar el sublímite requerido para este ítem e ingresar el texto: Únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. La Universidad aclara que ésta cobertura no se encuentra sublimitada, sin embargo se modificará el anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias precisando que aplica únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

OBSERVACIÓN:

☐ Definición de empleado:

Para efectos de la presente póliza, la palabra empleado comprende funcionarios, empleados y trabajadores vinculados con la Universidad Tecnológica de Pereira y a quienes sin serlo realicen trabajos, prácticas o investigaciones como estudiantes o visitantes especiales, siempre y cuando presten sus servicios dentro del Territorio Nacional.

Se solicita ingresar el texto: Siempre que se encuentren bajo control y supervisión del asegurado

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modificará el anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

☐ Cláusula de Protección Bancaria

Se solicita a la entidad informar el texto bajo el cual requiere el seguro, se sugiere bajo el texto NMA2856

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que el texto que aplica es el mencionado en las condiciones técnicas obligatorias: Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la entidad pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona.

Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por la entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

OBSERVACIÓN:

☐ Dinero Falsificado

Se solicita a la entidad informar el sublímite requerido para este ítem e ingresar el texto:

Únicamente para pérdidas derivadas de infidelidad de empleados

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad aclara que esta cobertura no se encuentra sublimitada. Este amparo cubre las pérdidas que el Asegurado sufre debido a que de buena fe recibe dinero falsificado, o alterado de otras persona diferentes a empleados, en caso de ser empleados se afectaría la cobertura básica de infidelidad de empleados

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

☐ Actos deshonestos y fraudulentos/infidelidad de empleados

Se solicita a la entidad informar el texto bajo el cual requiere el seguro, se sugiere bajo el texto DHP84

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el clausulado DHP84, sin embargo, llamamos su atención a que este tipo de texto fue diseñado para instituciones financieras.

OBSERVACIÓN:

☐ Amparo automático de nuevos empleados y predios

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo funcionario, predio u operación creados por el asegurado, sin que para ello se requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional. “en caso de fusiones y/o adquisiciones, estas deberán ser aceptadas previamente por los Aseguradores. La cobertura opera siempre que estos nuevos predios y/u oficinas y/u operaciones tengan como mínimo las mismas protecciones y seguridades señaladas en el formulario de propuesta para el seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

RESPUESTA:

La Universidad aclara que los amparos no están vinculados a ningún clausulado en particular, por lo que se puede utilizar el texto más conveniente, siempre y cuando no sean perjudiciales para los intereses de la Universidad.

OBSERVACIÓN:

20. TRANSPORTE DE MERCANCIAS y TRANSPORTE DE VALORES.

☐ Solicitamos amablemente a la entidad aclarar el deducible asignado

Deducibles
0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV

RESPUESTA:

Se confirma que el deducible es: 0% del valor de la pérdida mínimo 1 SMMLV para cada una de las Pólizas

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

OBSERVACIÓN:

☐ Solicitamos amablemente a la entidad confirmar que tipo de mercancía estarían transportando

RESPUESTA:

De acuerdo a lo indicado en el anexo 12 INTERÉS ASEGURADO: Todo tipo de bienes y mercancías de propiedad del asegurado o de terceros recibidos a cualquier título incluyendo redespachos, devoluciones, decomisadas o incautadas, donadas etc., y demás bienes de interés del asegurado, propios o de terceros bajo responsabilidad de la Entidad nuevos y/o usados consistentes en pero no limitados a equipos eléctricos y electrónicos, elementos de procesamiento electrónico, de laboratorio y demás equipos mecánicos, eléctricos y manuales, incluyendo los bienes que se trasladen para su mantenimiento, reparación u operación (que vayan a funcionar en otro sitio) y demás bienes en los cuales la Entidad tenga interés o sea responsable.

OBSERVACIÓN:

21. DAÑO MATERIAL COMBINADO

☐ Corriente Débil: Valor asegurado \$ 31,673,012,069

Corriente Débil	
Equipo eléctrico y electrónico consistente en pero no limitado a equipo médico, equipos de laboratorio con sus accesorios, equipos de televisión, de detección, fotografía, proyección, protectores, video grabadoras, sistemas de alarma, equipos de oficina eléctricos y electrónicos, equipos de comunicación (Plantas Telefónicas, Fax, Transmisores, Comunicaciones, radio, señales de sonido) y demás equipos con sus accesorios.	31,673,012,069

Solicitamos amablemente a la entidad permitir un límite único de indemnización de \$5.000.000.000

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

☐ Cobertura para adecuación de normas de sismo resistencia NSR-10

Solicitamos amablemente a la entidad indicar que la anterior cobertura opera siempre y cuando el valor este contemplado dentro de la suma asegurada en edificio o en su defecto informar el límite requerido para esta cobertura con el fin de calcular la prima correspondiente.

RESPUESTA:

Se aclara que en el anexo 12 de condiciones obligatorias se estipula lo siguiente: Se deja constancia que dentro del valor asegurado de Edificios y/o obras civiles se encuentran incluidos la adecuación a norma NSR y RETIE vigente al momento del siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Cláusula de Conjuntos

Se solicita amablemente a la entidad sublimitar la presente cobertura a \$500.000.000 o en su defecto trasladar a cobertura complementaria.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Movilización a nivel nacional e internacional para los equipos que para el cumplimiento de la misión de la Universidad sea necesario movilizar incluyendo cobertura de Daños por cualquier causa, Hurto Simple y Hurto Calificado

Se solicita complementar que la misma opera con previo aviso a la Compañía 30 días

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

☐ Gastos para continuación de actividades y preservación de bienes, así como para arrendamiento de inmuebles, maquinaria y equipos.

Se solicita sublimitar a \$250.000.000 Evento / \$500.000.000 vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional.

Solicitamos amablemente permitir un sublímite de \$200.000.000 evento / vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ En las condiciones complementarias por favor aclarar los deducibles puesto que en los encabezados de las condiciones ofrecen valores de 120 y 80 puntos respectivamente para el porcentual y el mínimo expresado en salarios, pero en la descripción los valores máximos son de 100 puntos

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se modifica el anexo No. 2 de condiciones complementarias.

OBSERVACIÓN:

22. MANEJO

☐ Seguros Anteriores

Se solicita amablemente a la entidad retirar la cláusula mencionada toda vez que la modalidad que se maneja en esta póliza es Ocurrencia (tal como se describe en el pliego) y no descubrimiento, la póliza que se deberá afectar con ocasión de reclamaciones será la

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

vigente al momento de la ocurrencia del hecho que da base a la acción y no la que se encuentre vigente en el momento del descubrimiento.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se elimina la cláusula en el anexo 12 de condiciones obligatorias

OBSERVACIÓN:

☐ Solicitamos amablemente a la entidad permitir los siguientes sublímites:

SOLICITADO POR LA ENTIDAD	SUGERIDO PREVISORA
Pérdidas causadas por empleados no identificados AL 100% del límite global	50% del límite asegurado
Empleados temporales de firmas especializadas contratadas por el asegurado aseo, vigilancia y demás que sean necesarias para el desempeño de las actividades propias de la ENTIDAD, hasta por el 100% del valor asegurado.	50% del límite asegurado
Protección de Depósitos Bancarios al 80% del límite asegurado	30% del límite asegurado

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos (2) veces el límite anual con cobro de prima adicional a prorrata

Solicitamos amablemente a la entidad establecer el restablecimiento 1 vez en la vigencia con cobro de prima adicional.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica en el anexo 12 de condiciones obligatorias quedando hasta 1 vez con cobro de prima adicional a prorrata.

OBSERVACIÓN:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

ACCIDENTES PERSONALES

- ☐ Cobertura en Práctica Deportivas y Competencias de Alto Riesgo

Solicitamos amablemente indicar siempre y cuando no se practique de manera profesional

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

- ☐ Pago de Reclamaciones (10 días hábiles después de presentada la reclamación)

Solicitamos amablemente indicar que siempre y cuando se haya cumplidos los requisitos para tal fin.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

OBSERVACIÓN:

- ☐ Cláusula de anticipo 50%

Solicitamos amablemente indicar siempre y cuando se demuestre cuantía y ocurrencia

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica el anexo No. 12 de condiciones obligatorias.

OBSERVACIÓN:

- ☐ Lesión o muerte ocurrida por consecuencia de fenómenos de la naturaleza

Solicitamos amablemente indicar que solo opera para el amparo básico

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Muerte o lesiones causada por actos terrorista o grupos al margen de la ley

Solicitamos amablemente indicar siempre y cuando no tenga participación activa

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

☐ Se cubre bajo todos los amparos la muerte o lesiones causadas a los estudiantes a consecuencia de huelga, motín, conmoción civil o popular y actos mal intencionados esté o no participando en dichas actividades.

Solicitamos amablemente indicar siempre y cuando no tenga participación activa

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

OBSERVACIONES TÉCNICAS

RCE

☐ Se solicita respetuosamente sea publicado el formulario de solicitud de seguro debidamente diligenciado, fechado y firmado por el Representante Legal de la Entidad. En caso que no sea posible el suministro de este formulario, solicitamos la siguiente información:

☐ Ingresos presupuestados 201_

☐ Valor nominal anual presupuestada 201_

☐ Número de empleados directos

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

- ☐ Número de Vehículos propios y no propios
- ☐ Número de empleados Indirectos
- ☐ Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos.
- ☐ Suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA:

La Universidad podrá entregar el formulario diligenciado a la Compañía de Seguros que le sea adjudicado el programa.

Pero aclara:

- Ingresos presupuestados 2019 y valor nominal anual presupuestada 2019: Se adjunta Link de Resolución de Rectoría No. 7445 por medio de la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos de funcionamiento de la Universidad para la vigencia 2019:

<https://media.utp.edu.co/vicerrectoria-administrativa/archivos/Resoluci%C3%B3n%20de%20Rector%C3%ADa%20No.%207445%20-Distribuci%C3%B3n%20presupuesto%202019%281%29.pdf>

- Número de empleados Directos: 1464
- Número de empleados Indirectos: 81
- Número de Vehículos propios y no propios: Propios 10 / No propios: 0
- Relación de riesgos a asegurar indicando ubicación y actividad desarrollada en cada uno de ellos: Se encuentra publicada con el anexo No. 12 y la actividad en todos se enmarca en el objeto de la Universidad.
- Suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia: La información de siniestralidad se publicó con el anexo No. 13

OBSERVACIÓN:

RCSP

- ☐ Reporte de siniestralidad indicando hechos, pretensiones, estado actual, amparo afectado, valor pagado y valor reserva

RESPUESTA:

Referente a la modalidad de la cobertura claims made, la entidad informa que tiene una fecha de retroactividad desde el septiembre de 2008 y es una condición obligatoria.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

☐ En cuanto a RCSP, agradecemos solicitar a la institución se indique si la modalidad de Cobertura bajo la cual desea contratar es la denominada “por reclamación o claims made”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997

RESPUESTA:

La Universidad informa que tiene una fecha de retroactividad desde el septiembre de 2008 y es una condición obligatoria.

OBSERVACIÓN:

RC MEDICA

☐ Suministro de la información detallada de siniestralidad de los últimos 5 años detallando causa del siniestro, amparo afectado, valor reclamado, valor indemnizado, reserva, fecha de aviso y fecha de ocurrencia.

RESPUESTA:

La UTP informa en los últimos 5 años no se tienen siniestros en RC Médica.

OBSERVACIÓN:

☐ Número de estudiantes por programa

RESPUESTA:

Los asegurados son aproximadamente 550 estudiantes, 125 docentes y 12 administrativos, de acuerdo a la información en el formulario publicado. Se aclara adicionalmente que los estudiantes y docentes pertenecen a la facultad de Ciencias de la Salud, la cual cuenta con 3 programas de pregrado que aplican para la cobertura, 8 especializaciones, 2 maestrías y 1 doctorado. Con relación a los administrativos, los mismos hacen parte de Bienestar Universitario.

OBSERVACIÓN:

RC LABORATORIO

☐ Formulario de solicitud de habilitación de la ONAC cuando el certificado está en trámite o certificado de acreditación vigente

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

RESPUESTA:

Se aclara que la Universidad a la fecha cuenta con 8 laboratorios acreditados por la ONAC y los certificados de habilitación serán entregados a la Aseguradora que le sea adjudicado el programa de seguros en caso de ser requerido.

Acreditados por el ONAC - Norma ISO/IEC 17025	
Organismo	Alcance
Laboratorio de Genética Médica	Pruebas de paternidad
Laboratorio de Aguas y Alimentos	Pruebas para Agua Potable
Laboratorios de Ensayos para Equipos de Aire Acondicionado	Pruebas a equipos acondicionadores de aire
Laboratorio de Ensayos No Destructivos y Destructivos	Pruebas de corrosión y de doblez
Laboratorio Metrología de Variables eléctricas	Calibraciones a equipos eléctricos
Acreditados por el ONAC - Norma ISO/IEC 17021	
QLCT	Certificación de sistemas de gestión 9001, 18001
Acreditados por el IDEAM - Norma ISO/IEC 17025	
Laboratorio de Química Ambiental	Pruebas para Agua Residual
Grupo de Investigación de Aguas y Saneamiento	Muestreo para Agua Residual

Última actualización: Miércoles, Enero 23,

OBSERVACIÓN:

☐ Detalle de reclamaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente suministrada por el Tomador/Asegurado

RESPUESTA:

La UTP informa en los últimos 5 años no se tienen siniestros en RC Laboratorios

OBSERVACIÓN:

☐ Aclarar los amparos de este seguro pues no se encuentran acorde con la normatividad vigente y los consignados en las condiciones técnicas obligatorias corresponden a una póliza de RC EXTRA CONTRACTUAL (PLO)

RESPUESTA:

Las condiciones del slip descritas como obligatorias y opcionales se encuentran acordes a las necesidades de la Universidad, por lo anterior se mantienen las coberturas establecidas en la convocatoria para este contrato de seguros.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

SBS SEGUROS DE COLOMBIA S.A

OBSERVACIÓN:

1. Agradecemos a la entidad aclarar si el intermediario de seguros fue elegido a través de acuerdo marco de precios, en caso de ser afirmativo solicitamos aclarar el % de comisión establecido para cada uno de los ramos de la presente licitación.

RESPUESTA:

La UTP informa que los intermediarios actuales fueron elegidos mediante convocatoria pública, para lo cual no se fijó el acuerdo de marco de precios.

OBSERVACIÓN:

2. Solicitamos a la entidad otorgar la Siniestralidad detallada en formato Excel, lo anterior con el fin de facilitar el análisis de suscripción de la cuenta.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

3. Agradecemos a la entidad aclarar la siniestralidad al menos de los últimos 3 años para los siguientes ramos: Transporte de valores, Transporte de mercancías, RC Medica, RC Laboratorios e IRF, lo anterior teniendo en cuenta que en los archivos enviados no se cuenta con la información. En el caso, que efectivamente no cuenten con siniestralidad agradecemos aclarar que los mismos no han presentado siniestralidad a la fecha.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que en los últimos 5 años no se han presentado siniestros para los ramos que detallan.

OBSERVACIÓN:

4. Para el ramo de Vida grupo, solicitamos a la entidad aclarar el detalle de los siniestros presentados.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

La Universidad informa que dentro de su programa de seguros no se tiene contemplado el ramo de Vida Grupo.

OBSERVACIÓN:

5. Solicitamos a la entidad aclarar los gastos y/o impuestos adicionales al IVA que deben tener en cuenta los proponentes para el presente proceso tales como impuestos departamentales, estampillas y aportes entre otros. Solicitamos detallar el % de cada uno de los gastos adicionales que deben contemplar cada uno de los proponentes en dichos impuestos.

RESPUESTA:

Las compañías de seguros están catalogadas por la autoridad tributaria, como Grandes Contribuyentes y a los contratos de seguros no se les practica retenciones a ningún título

OBSERVACIÓN:

6. Agradecemos a la entidad el Certificado de Disponibilidad presupuestal.

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se publicara en la página de la convocatoria.

OBSERVACIÓN:

7. Teniendo en cuenta que en el grupo 1 se encuentra el ramo de SOAT sin embargo en el proceso no se encuentra información para este ramo, solicitamos a la entidad con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, excluir este ramo del grupo 1 y dejarlo en un grupo aparte con el fin de no incurrir en practica insegura por parte de las compañías que no tienen aprobado el ramo por la superintendencia financiera.

Sugerimos se permita por grupos así:

- a. Grupo 1: TRDM – Manejo – RCE —Automóviles – TV – TM – RC Médica – RC Laboratorios- RCSP
- b. Grupo 2: SOAT
- c. Grupo 3: IRF
- d. Grupo 4: AP Estudiantes matriculados

Incluyendo Notas vinculantes así:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Nota 1: Los proponentes que se presenten al grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 2.

Nota 2: Los proponentes que se presenten al grupo 1 y tengan aprobado el ramo de IRF y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

Nota 3: Los proponentes que se presenten al grupo 1 y tengan aprobado el ramo de Accidentes personales y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 4.

De esta manera se permite la pluralidad de oferentes y la entidad garantiza la presentación de todos los ramos de la presente licitación.

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación.

Se abrirá el Grupo 3: SOAT con la siguiente condición: Los proponentes que se presenten al Grupo 1 y tengan aprobado el ramo de SOAT y lo comercialicen DEBEN presentar propuesta para el Grupo 3.

Ver adenda No. 2

OBSERVACIÓN:

8. En subsidio a la solicitud anterior, solicitamos a la entidad permitir la presentación de propuestas parciales para el Grupo 1 siempre y cuando se cumpla con la totalidad de los ramos de la presente propuesta. Ejemplo: Aseguradora “A y B” se presentan en Unión Temporal para el grupo 1 para los ramos de TRDM – Manejo – RCE —Automóviles – TV – TM – RC Médica – RC Laboratorios- RCSP -AP Estudiantes. Y aseguradora “B” de manera independiente presenta propuesta para SOAT debido a que tiene aprobado el ramo por la superintendencia financiera, de esta manera se cumple con la totalidad de la presentación de los ramos para el Grupo 1.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad no acepta propuestas parciales para el Grupo 1

OBSERVACIÓN:

9. Teniendo en cuenta que la vigencia de Accidentes personales es diferente a los demás ramos del Grupo 1, solicitamos dejar este ramo en Grupo aparte.

RESPUESTA:

No se acepta la observación presentada. La vigencia es diferente al resto del programa, por lo tanto la póliza se expide en una fecha diferente y no afecta las condiciones.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

10. Para Accidentes personales solicitamos a la entidad otorgar el listado de los estudiantes detallando sexo y edad.

RESPUESTA:

La Universidad se permite informar que la relación detallada de los estudiantes asegurados, será entregada a la Compañía a la cual se le adjudique el programa de seguros.

OBSERVACIÓN:

11. De acuerdo a la metodología de calificación ítem Prima/Mayor Vigencia por valor de 400 puntos, solicitamos a la entidad discriminar que porcentaje será evaluado para Prima y qué % para mayor vigencia. En subsidio, solicitamos dividir el puntaje e informar cuanto será para cada ítem.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que las condiciones de asignación de puntaje están dadas en el numeral 5.4.1.1 del pliego de condiciones. Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y la mayor vigencia técnica adicional, a los demás en forma proporcional según regla de tres. El puntaje es único

OBSERVACIÓN:

12. De acuerdo con el Presupuesto establecido, el nivel de exposición de la cuenta y la siniestralidad que trae actualmente la cuenta especialmente para los ramos de RCSP, manejo y RCE solicitamos a la entidad aumentar el presupuesto al menos en un 40%.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020.

OBSERVACIÓN:

13. En subsidio a la solicitud anterior, solicitamos a la entidad disminuir la Vigencia mínima requerida a 8 meses.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

No se acepta la observación presentada. La Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación total de seguros para la vigencia 2019 – 2020 por 365 días.

OBSERVACIÓN:

14. De acuerdo a la experiencia solicitada, solicitamos a la entidad permitir acreditar la misma únicamente con formato firmado y juramentado por parte de Representante Legal de la compañía de seguros.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

15. De acuerdo al Ítem 1.12 Participantes, solicitamos a la entidad permitir modificar texto quedando así: "Podrán participar todas las personas jurídicas, compañías de seguros legalmente constituidas y autorizadas por la Superintendencia Financiera, en forma individual o conjunta (Consortio o Unión Temporal, máximo tres (3) consorciados o unidos temporalmente), que su actividad económica u objeto social, este relacionado con el objeto de la presente convocatoria pública, que no tengan inhabilidades, ni incompatibilidades para contratar según lo establecido en la Constitución Nacional y en el Manual de Contratación de la Universidad, Acuerdo No. 5 del 27 de febrero de 2009 y sus modificaciones y que se encuentren registrados en la siguiente clasificación de Bienes y Servicios:"

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se modifica mediante Adenda No. 02.

OBSERVACIÓN:

16. De acuerdo al cronograma establecido solicitamos a la entidad incluir fechas para la realización de observaciones a los Pliegos Definitivos, respuestas a las Observaciones por parte de la entidad a los pliegos definitivos y fecha máxima de Adendas por parte de esta.

RESPUESTA:

La UTP aclara que el pliego de condiciones publicado es el definitivo y cualquier modificación de acuerdo con la respuesta a las observaciones referente a las aclaraciones y modificaciones a la Convocatoria Pública se hará mediante adenda.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

17. En adición a la solicitud anterior, solicitamos a la entidad permitir correr el cierre del presente proceso al menos 3 días hábiles dejándolo para el día Jueves 21 de marzo en horas de la tarde.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que mediante adenda No. 1 se realizó modificación del plazo para la entrega de propuestas hasta el viernes 22 de marzo a las 9 a.m.

OBSERVACIÓN:

18. De acuerdo al ítem 2.3.1 “Capacidad financiera y capacidad organizacional - anexo no. 5” agradecemos aclarar si la información financiera es con corte a 31 de diciembre del 2016 o a 31 de diciembre del 2017 lo anterior teniendo en cuenta que en pliego hacen referencia a 2016:

RESPUESTA:

Se acepta la observación y se aclarara mediante adenda que la información financiera requerida es con corte a 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN:

19. DE acuerdo al ítem 2.4.2.2 Experiencia en Manejo y Atención de siniestros, agradecemos aclarar que no se requiere la certificación firmada por el cliente, se cumple con requisito únicamente diligenciando el Anexo N°4.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad considera importante conocer las certificaciones firmadas por los clientes.

OBSERVACIÓN:

20. En adición a la solicitud anterior solicitamos que para el ramo de AP permitir últimos 10 años y/o disminuir el valor a \$150.000.000.
Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de Accidentes Personales:

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se acepta parcialmente la observación. Mediante adenda se modifica la Nota 1 del numeral 2.4.2.2. Quedando así:

NOTA 1: Para el ramo de accidentes personales, se tendrán en cuenta los siniestros atendidos durante los últimos 7 años anteriores al cierre del presente proceso de selección

OBSERVACIÓN:

21. Por favor informar el presupuesto para cada línea, puntualmente para accidentes personales estudiantes.

RESPUESTA:

No se acepta la observación, la Universidad ha presentado el presupuesto oficial total aprobado para la contratación de seguros para la vigencia 2019 – 2020 en lo relacionado con el Grupo 1 y no se discrimina el valor por póliza, con el fin de dar la oportunidad a las Compañías de poder dividir el presupuesto de dicho grupo de acuerdo a sus posibilidades.

OBSERVACIÓN:

22. Por favor enviar los siniestros detallados por año, amparo afectado, fecha de ocurrencia y fecha de aviso.

RESPUESTA:

Se acepta la observación. Se publica la siniestralidad detallada

OBSERVACIÓN:

23. Por favor informar si puede presentar independiente el seguro de accidentes personales estudiantes del grupo 1.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

24. Por favor informar si existen impuestos o gastos adicionales para tener en cuenta, como estampillas, publicidad, volantes, etc.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Las compañías de seguros están catalogadas por la autoridad tributaria, como Grandes Contribuyentes y a los contratos de seguros no se les practica retenciones a ningún título.

OBSERVACIÓN:

Las siguientes observaciones tienen referencia al ramo de IRF:

25. Solicitamos a la entidad que las coberturas, definiciones, exclusiones y demás condiciones sean las establecidas en el texto de condiciones generales del Clausulado de la compañía adjudicada.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

26. Solicitamos incrementar el Presupuesto establecido para este ramo al menos en un 20%, lo anterior teniendo en cuenta el nivel de exposición del riesgo.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. Se mantiene lo señalado en el presente proceso.

OBSERVACIÓN:

27. Solicitamos incrementar el deducible para el ramo de IRF al menos a \$75.000.000 todo y cada pérdida.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

28. Solicitamos eliminar de condiciones obligatorias la Responsabilidad Civil profesional, lo anterior teniendo en cuenta que no es objeto de cobertura de este tipo de seguros.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

29. Solicitamos permitir sublimitar la cobertura de gatos, costas legales y honorarios a \$500.000.000 Todo y cada pérdida y en el agregado anual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

30. Solicitamos eliminar de obligatorias las siguientes coberturas:

- a. Bono de fidelización.
- b. Cláusula de Protección bancaria

RESPUESTA:

Se acepta parcialmente la observación. El bono de fidelización se traslada a condiciones complementarias.

Se modifica el anexo 12 de condiciones técnicas obligatorias y el anexo 2 de condiciones complementarias

OBSERVACIÓN:

31. Solicitamos permitir sublimitar la cobertura pagos de auditores, revisores y contadores a \$500.000.000 todo y cada pérdida y en el agregado anual.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

32. Solicitamos permitir exclusiones adicionales a las establecidas, conforme al clausulado de la aseguradora adjudicada.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

33. Agradecemos anexar el formulario de solicitud complementado diligenciado, firmado y fechado aplicable al ramo de IRF.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que con el proceso se encuentra publicado el formulario con las especificaciones solicitadas.

OBSERVACIÓN:

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de RCE:

34. Agradecemos aclarar el alcance de las sigüientes coberturas debido a que no aplican a la actividad asegurada:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Operaciones bajo tierra, abandono y/o dejación parcial, perforaciones, excavaciones y demás actividades similares que deba realizar el asegurado en el desarrollo de sus actividades, dentro y/o fuera de los predios del asegurado
Vibraciones y/o inundaciones causadas por actividades del asegurado
Productos y operaciones terminadas (excluye la garantía y calidad de los productos)
Manejo y almacenamiento de materiales combustibles y explosivos.
Extensión de cobertura para bienes de propiedad del beneficiario: Se aclara que esta póliza ampara la responsabilidad civil del asegurado, sus dependientes y subcontratistas por daños materiales a bienes de propiedad del contratante hasta el 15% del valor asegurado evento/vigencia

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

35. En adición a la solicitud anterior, solicitamos pasar a complementarias otorgando puntaje al proponente que las presente.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

36. Solicitamos a la entidad pasar a condiciones complementarias otorgando puntaje al proponente que presente la siguiente cobertura:

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

Se aclara que la póliza se extiende a amparar el laboratorio de pruebas dinámicas automotrices, en el cual se presentan los siguientes servicios:

Pruebas en Laboratorio

- * Pruebas de potencia y par de torsión en vehículos 4x2, gasolina y diésel, que cuenten con 4 o 5 pernos de sujeción en las ruedas (6 pernos para algunas camionetas específicas).
- * Pruebas de consumo específico de combustible.
- * Alquiler de dinamómetro de cubos para programación y puesta a punto de vehículos de competencia.
- * Pruebas de emisiones estáticas de gases vehiculares.
- * Pruebas de consumo o rendimiento de combustible para vehículos 4x2, gasolina y diésel.
- * Monitoreo de las variables de la planta motriz del vehículo.

Pruebas en ruta:

- * Prueba de aceleración de 0 km/h a 100 km/h,
- * Consumo de combustible en ruta.
- * Diseño de ciclos de conducción.

Servicios adicionales:

- * Consultoría y asesoría en calidad de combustibles.
- * Evaluación de combustibles alternativos y nuevos combustibles.
- * Evaluación de aditivos.
- * Análisis de redes de flujo en tuberías (Por dinámica de fluidos computacional).
- * Asesoría en implementación de soluciones energéticas.
- * Auditorías energéticas.
- * Consultoría en uso eficiente de la energía en procesos productivos.
- * Aprovechamiento energético de residuos.
- * Consultoría en sistemas de energía a partir de fuentes renovables.
- * Generación y construcción de proyectos enfocados a satisfacer algunas de las necesidades básicas de la población, como energía y agua.

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

Las Sigüientes Observaciones tienen referencia al ramo de Automóviles:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

OBSERVACIÓN:

37. En el amparo de Grúa, transporte y protección del vehículo, solicitamos a la entidad permitir sublimitar hasta 140 SMDLV e incluir siguiente texto: “se transporta el vehículo hasta la ciudad más cercana donde se encuentre un taller idóneo para su reparación.”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

38. Agradecemos a la entidad aclarar si durante el último año ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivos, en caso de ser positivo agradecemos aclarar y detallara cuales.

RESPUESTA:

La Universidad aclara que durante el último año no se ha tenido transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivos.

OBSERVACIÓN:

39. Para la cobertura de “Reparación en concesionario para cualquier vehículo sin importar su antigüedad” solicitamos permitir sublimitar así: “Reparación en concesionario para vehículos con antigüedad menor a 5 años”

RESPUESTA:

No se acepta la observación. La Universidad mantiene lo consignado en la convocatoria pública, toda vez que dichas condiciones corresponden a lo contratado actualmente y desmejorarlos afectaría el patrimonio de la entidad al presentarse un siniestro.

OBSERVACIÓN:

40. De acuerdo a la relación de vehículos entregada, solicitamos a la entidad aclarar el detalle y valor de los accesorios.

RESPUESTA:

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 02 DE 2019

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DIFERENTES
COMPAÑÍAS DE SEGUROS.**

A continuación se describen los accesorios instalados en los vehículos y sus respectivos valores:

- OVE437 Camión Nissan Cabstar:
 - - Carrocería tipo furgón para carga seca con apéndice y con puerta tipo cortina Whiting: \$14.994.000 IVA incluido.
 - 4 Rieles logísticos tipo E calibre 3mm galvanizado marca Kinedyne: \$404.600.
 - 4 Reatas de 2" x 4 metros tipo E con ratchet de ajuste marca Whiting: \$261.800.
 - 2 Reatas de 2" x 9 metros tipo doble J con ratchet de ajuste marca Whiting: \$166.600.
 - 2 Barras logísticas estibadora tipo E, marca Kinedyne: \$595.000
- OVE455 Van Volkswagen Transporter:
 - - Alarma: \$171.710 IVA incluido.
 - Bloqueo central: \$429.999 IVA incluido.
 - Pantalla de techo de 15": \$649.999 IVA incluido.
 - Kit vidrios eléctricos: \$498.000.

Pereira, 15 de marzo de 2019

COMITÉ EVALUADOR